



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6898 ORDINARIA

Celebrada el jueves 15 de mayo de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6917 del jueves 7 de agosto de 2025

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	4
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6868, 6869, 6871 y 6888	5
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	7
4. MINUTO DE SILENCIO. En memoria del Sr. José Alberto Pepe Mujica, expresidente de Uruguay	8
5. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (Continuación)	8
6. MOCIÓN. De la M. Sc. Esperanza Tasies Castro relacionada con la Sede Regional del Sur y la Sede Regional del Pacífico.	11
7. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (Continuación)	12
8. MOCIÓN. Del Lic. William Méndez Garita para acoger el pronunciamiento del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información.	24
9. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (Continuación)	24
10. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	25
11. DICTAMEN CAF-5-2025. Propuesta de modificación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6022, artículo 4, punto 4, del 13 de setiembre de 2016.	27
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-58-2025. <i>Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las compras públicas</i> , Expediente n.º 23.794	31
13. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-62-2025. <i>Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí</i> , Expediente n.º 24.441	37
14. DICTAMEN CEO-19-2024. Relacionado con la reforma al artículo 30, inciso f), del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> para incluir como función del Consejo Universitario el nombramiento y remoción de las directoras y de los directores de los distintos medios universitarios de comunicación social, de conformidad con el artículo 8 del <i>Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica</i>	41
15. DICTAMEN CEO-18-2024. Aclarar, en el artículo 18, del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , a qué “calendario universitario” hace referencia, ya que las reuniones de la Asamblea Colegiada Representativa no se establecen en el Calendario Estudiantil Universitario, que es el calendario oficial mencionado en otros artículos.	51
16. DICTAMEN CEO-1-2025. Valorar la reforma al artículo 28 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva, para consulta.	62
17. DICTAMEN CDP-3-2025. Valorar la propuesta de incluir una leyenda aclaratoria en el título profesional o certificado de uso social, según oficio ORI-5365-2024.	69

Acta de la **sesión n.º 6898, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves quince de mayo de dos mil veinticinco en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Keilor Rojas Jiménez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Sr. Fernán Orlich Rojas, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Mag. Hugo Amores Vargas, Sr. Fernán Orlich Rojas, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Ausentes, con excusa: Srta. Isela Chacón Navarro y Dr. Carlos Araya Leandro.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que la Srta. Isela Chacón Navarro no participará de la presente sesión por motivos de salud. En la misma línea, el Dr. Carlos Araya Leandro estará ausente por cuanto debe participar en la reunión de una fundación para atender el tema del Programa de Liderazgo para estudiantes universitarios (metodología de requisitos) y su participación en distintas carreras de la Universidad de Costa Rica.

Informa que, en este momento, se incorpora el Lic. William Méndez Garita.

****A las ocho horas y treinta y dos minutos, se incorpora el Lic. William Méndez Garita.****

La señora directora del Consejo Universitario, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, da lectura al orden del día:

1. Aprobación de las actas n.ºs 6868, ordinaria, del martes 21 de enero de 2025; 6869, ordinaria, del jueves 23 de enero de 2025; 6871, ordinaria, del jueves 30 de enero de 2025; y 6888, ordinaria, del martes 1.º de abril de 2025.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Reforma al artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incluir como función del Consejo Universitario el nombramiento y remoción de las directoras y de los directores de los distintos medios universitarios de comunicación social, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*. (Pase CU-12-2024, del 6 de febrero de 2024). SESIONES ORDINARIAS. SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA (Dictamen CEO-19-2024).
5. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Aclarar, en el artículo 18, a qué “calendario universitario” hace referencia, ya que las reuniones de la Asamblea Colegiada Representativa no se establecen en el Calendario Estudiantil Universitario, que es el calendario oficial mencionado en otros artículos. (Pase CU-105-2023, del 20 de octubre de 2023). SESIONES ORDINARIAS. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (Dictamen CEO-18-2024).
6. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Valorar la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (Dictamen CEO-1-2025).

7. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Valorar la propuesta de incluir una leyenda aclaratoria en el título profesional o certificado de uso social, según oficio ORI-5365-2024 (Dictamen CDP-3-2025).
8. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Realizar un análisis detallado y valorar una reforma a los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (Dictamen CAE-5-2025).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Reformas y adiciones a la Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, Ley n.º 5811, del 10 de octubre de 1975 y sus reformas. Ley para garantizar una vida libre de+ violencia y discriminación hacia las mujeres en la propaganda y/o publicidad comercial*, Expediente n.º 24.245 (Propuesta Proyecto de Ley CU-59-2025).

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que, en este momento, ingresa la M. Sc. Esperanza Tasies Castro a la sala de sesiones. Continúa con la lectura.

****A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, se incorpora la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.****

10. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Valorar la solicitud de la Escuela de Ingeniería en Biosistemas remitida en el oficio EIB-1008-2023, para incorporar en el *Reglamento del servicio de transportes el uso de maquinaria agrícola en actividades de docencia* (cursos AF-0115 e IB-0022) (Dictamen CAUCO-1-2025).
11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Ley para el fomento de la pesca responsable en Costa Rica. Reformas y adiciones a la Ley n.º 8436, Ley de pesca y acuicultura de 1 de marzo de 2005 (texto sustitutivo)*, Expediente n.º 24.263 (Propuesta Proyecto de Ley CU-53-2025).
12. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Modificación del artículo 12 del *Reglamento interno de trabajo de la Universidad de Costa Rica* para que se respeten los límites relacionados con el nombramiento de personas parientes hasta en tercer grado de consanguinidad dentro de las diferentes unidades de la Universidad. Además, analizar la medida cautelar solicitada en el oficio JDC-SINDEU-308-2024 y plantear su resolución al plenario (Dictamen CAUCO-2-2025).
13. **Propuesta de Dirección:** Propuesta de proyecto de ley denominado *Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las compras públicas*, Expediente n.º 23.794. (Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2025).
14. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí*, Expediente n.º 24.441 (Propuesta Proyecto de Ley CU-62-2025).
15. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Propuesta de modificación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6022, artículo 4, punto 4, del 13 de setiembre de 2016 (Dictamen CAFP-5-2025).
16. Visita de la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, quien continúa con la exposición sobre los avances de la Comisión Interventora de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI). Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la sesión del Consejo Universitario n.º 6890, artículo 3, llevada a cabo el 8 de abril de 2025.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS explica la lógica en la organización de los puntos de agenda (del orden del día). Detalla que, conforme ingresan los proyectos de ley, se va generando una lista, la cual también incluye los proyectos propios del Consejo Universitario (CU) y otros asuntos, tales como las visitas. Precisa que, en el mismo orden en que ingresan los puntos, así se van incluyendo en la agenda.

Sintetiza que se organizan según el orden en que ingresan. No obstante, en ocasiones, surgen asuntos que merecen la atención y, por tal motivo, se modifica el orden del día por interés. En el caso de la presente sesión, hay dos puntos que guardan gran interés: unos proyectos de ley de la Asamblea Legislativa que ya están en corriente y que requieren ser enviados lo más pronto posible y, además, un punto de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP). A partir de la fundamentación anterior, someterá a valoración del plenario la modificación en la agenda. Remarca que se trata de un acuerdo colectivo que se propone desde la Dirección con base en objetivos no solo institucionales, sino también nacionales.

ARTÍCULO 1

La señora directora Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión se conozcan el Dictamen CAFP-5-2025 sobre la propuesta de modificación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6022, artículo 4, punto 4, del 13 de setiembre de 2016; la Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2025 referente al proyecto de ley denominado *Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las compras públicas*, Expediente n.º 23.794; y la Propuesta Proyecto de Ley CU-62-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí*, Expediente n.º 24.441.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, una vez explicada la dinámica en la organización del orden del día, solicita al pleno una modificación en el orden del día para que, posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión, se conozcan el Dictamen CAFP-5-2025 sobre la propuesta de modificación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6022, artículo 4, punto 4, del 13 de setiembre de 2016; la Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2025 referente al proyecto de ley denominado *Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las compras públicas*, Expediente n.º 23.794; y la Propuesta Proyecto de Ley CU-62-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí*, Expediente n.º 24.441.

No omite indicar que, en días previos, toda la información fue enviada a los miembros para su revisión. De modo que —reitera— tendría que ser algún punto excepcional para que se incluya algún tema que no haya sido comunicado o repartido a los miembros con antelación. Cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO consulta si esto implica que el momento para la discusión de los Informes de miembros del Consejo Universitario variaría.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS aclara que no sería así y lee, de nueva cuenta, la solicitud: solicita al pleno una modificación en el orden del día para que posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión, se conozcan los dictámenes y las leyes que se proponen.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO se disculpa por cuanto pensaba que la categoría de Informe de miembros Consejo Universitario era otra.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS se disculpa, primero atenderán los Informes de miembros del Consejo Universitario y, posteriormente, los Informes de las personas coordinadoras de comisión. Después de los Informes de las personas coordinadoras de comisión procederían con el cambio en la agenda.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES da las gracias por la aclaración.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión se conozcan el Dictamen CAFP-5-2025 sobre la propuesta de modificación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6022, artículo 4, punto 4, del 13 de setiembre de 2016; la Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2025 referente al proyecto de ley denominado *Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las compras públicas*, Expediente n.º 23.794; y la Propuesta Proyecto de Ley CU-62-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí*, Expediente n.º 24.441.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a conocimiento del plenario las actas n.ºs 6868, ordinaria, del martes 21 de enero de 2025; 6869, ordinaria, del jueves 23 de enero de 2025; 6871, ordinaria, del jueves 30 de enero de 2025; y 6888, ordinaria, del martes 1.º de abril de 2025.

En discusión el acta de la sesión n.º 6868

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA Y LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la aprobación del acta n.º 6868 (con observaciones de forma), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6869

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la aprobación del acta n.º 6869 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6871

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la aprobación del acta n.º 6871 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6888

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la aprobación del acta n.º 6888 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6868, ordinaria, del martes 21 de enero de 2025, con observaciones de forma; y 6869, ordinaria, del jueves 23 de enero de 2025; 6871, ordinaria, del jueves 30 de enero de 2025; y 6888, ordinaria, del martes 1.º de abril de 2025, sin observaciones de forma.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ da los buenos días. Desea felicitar el trabajo del Mag. Mauricio Saborío González, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), y de la Licda. Carmen Segura Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Actas, por sacar adelante un conjunto de actas que ya pertenecen a las sesiones de la conformación actual de los miembros del CU. También, agradece a la compañera que se encarga de la revisión filológica y a la compañera que se encarga de la diagramación de las actas. Reconoce que ha sido un trabajo extenuante.

Exterioriza que, en lo particular, se ha dado a la tarea de leer las actas, constata que son el fiel reflejo de lo que en el plenario se discute. En suma, en primer lugar, desea expresar la satisfacción y la alegría por contar con actas del presente periodo (2025); en segundo lugar, felicita al equipo por el esfuerzo tan grande que han dado.

Comunica a la comunidad universitaria que ya se cuenta con actas de las sesiones más recientes (2025), las cuales pueden revisar de manera detenida, de modo que quienes no han observado los videos de la transmisión pueden seguir por este medio las discusiones del CU.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da los buenos días. Se une a las felicitaciones exteriorizadas por la Dra. Ilka Treminio Sánchez. De su parte, también ha revisado las actas y puede constatar que son muy minuciosas y son un fiel reflejo de las discusiones y los aportes que se generan en el plenario. Al igual que la Dra. Ilka Treminio Sánchez, desea señalar a la comunidad universitaria que, en caso de existir dudas, pueden acceder a este otro respaldo (las actas), el cual está disponible para todas las personas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agrega que, en efecto, la elaboración de las actas es un trabajo muy largo que implica a muchas personas. Posteriormente, las actas pasan a una segunda etapa (la diagramación y publicación) a fin de preparar *La Gaceta Universitaria*. Agradece a las compañeras por el apoyo que brindan al pleno en ese sentido.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Homenaje por el fallecimiento del Sr. José Alberto “Pepe” Mujica Cordano, expresidente de Uruguay**

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS saluda a las personas miembros y a quienes siguen la transmisión. Desea pedir un minuto de silencio para honrar la vida de una persona que inspiró al mundo con su ejemplo sencillo, profundo y valiente: el expresidente uruguayo, Sr. José Alberto “Pepe” Mujica Cordano, quien falleció el martes 13 de mayo de 2025. Seguidamente, comparte el siguiente mensaje:

Pepe no fue un político como los demás, fue un hombre humilde que vivió en una chacra, que rechazó lujos, que hablaba con las palabras más simples, pero con las verdades más grandes. Nos enseñó que la vida no se mide por lo que tenemos, sino por lo que somos y nos recordó que no compramos artículos con dinero, sino con el tiempo de vida que invertimos para ganarlo, y que el mayor tesoro de cualquier ser humano es ese tiempo, ese pedazo irrepetible de existencia que se nos escapa cada día.

Fue una voz que nos dijo que la libertad no está en consumir, sino en vivir de acuerdo con lo que nos apasiona; en gastar nuestra vida haciendo lo que nos da sentido. Nos enseñó también que caerse no es perder; que derrotado no es quien fracasa, sino quien deja de luchar y que siempre se puede volver a empezar.

Pepe soñaba, soñaba con una humanidad más justa, más compasiva, más humana. Nos insistía en que los seres humanos estamos hechos para eso: para soñar, para convivir con lo diferente, para no rendirnos nunca.

Pepe incluso visitó la UCR en el 2015 gracias a los esfuerzos de la Federación de ese año y nos transmitió estas enseñanzas entre muchas más. Con lo cual hoy, desde esta Universidad que también cree en la justicia, en el pensamiento crítico y en los sueños colectivos, quiero pedirles que guardemos

un minuto de silencio por el Sr. José Alberto “Pepe” Mujica Cordano, por su vida, por su legado y por su mensaje. Que su memoria nos inspire a vivir con sencillez, con coraje y con sentido.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. José Alberto “Pepe” Mujica Cordano, expresidente de Uruguay.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comunica que, en este momento, proceden a rendir un minuto de silencio en honor a la memoria del expresidente de Uruguay, Sr. José Alberto “Pepe” Mujica Cordano.

*****A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, el pleno realiza un minuto de silencio en memoria del Sr. José Alberto Mujica Cordano, expresidente uruguayo.*****

ARTÍCULO 5

Informes de miembros del Consejo Universitario (Continuación)

- **Situación de la Sede Regional del Sur y de la Sede Regional del Pacífico**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da los buenos días a los miembros del Consejo Universitario y a quienes siguen la transmisión de esta sesión plenaria.

Como adelantó el martes (13 de mayo de 2025), dedicará hoy su intervención a tratar la grave situación de infraestructura que viven las sedes regionales, puntualmente, la Sede Regional del Sur y la Sede Regional del Pacífico (Puntarenas). Seguidamente, hace lectura de la siguiente reflexión:

El pasado 19 de febrero tuve ocasión de realizar una inspección in situ en las instalaciones de la Sede Regional del Sur. Quizás la más grave problemática que vive dicha sede es que su infraestructura se ubica en antiguas edificaciones de la compañía bananera, las que, por su carácter arquitectónico, patrimonial y de ordenamiento territorial no son aptas ni pueden ser modificadas para atender adecuadamente las necesidades académicas y administrativas de esta comunidad universitaria.

A la par de esto, algunas mejoras y redistribuciones de espacio realizadas de manera reciente han desatendido las necesidades académicas urgentes, así como se han eliminado espacios antes destinados a la convivencia estudiantil. Por ejemplo, en una reciente redistribución del edificio 4600, la sala de estar y de juegos para estudiantes fueron sustituidas por un comedor para funcionarios y la oficina del SINDEU, mientras la mejora del edificio 4000 solo contempló los espacios administrativos, no así las aulas.

En este momento, las personas estudiantes de la Sede Regional del Sur no cuentan con espacios para compartir, hacer deporte o cultura, lo cual genera una comunidad estudiantil altamente fragmentada, con baja o nula motivación y con muy bajo compromiso en iniciativas comunes, algo que resulta preocupante para la Asociación de Estudiantes, dado que es cada vez más frecuente escuchar en las visitas vocacionales a colegios, que la Universidad de Costa Rica es la peor universidad de la zona sur y prefieren apostar por otras opciones.

Desde la parte docente, cuestionan cómo se puede motivar a las personas estudiantes a participar de actividades culturales y deportivas en las actuales condiciones, sin tiempos docentes, sin espacios para entrenamiento, sin motivación, con el peso de ser, en términos de equipamiento e infraestructura, la peor sede universitaria del país.

De igual manera, la Sede Regional del Sur cuenta con solamente 13 aulas, para atender una oferta de 12 carreras. Por ejemplo, se dio la apertura de la carrera de Diseño Gráfico sin contar con talleres ni equipo, y ahora las personas estudiantes deben llevar muchos cursos prácticamente a la intemperie, bajo un techo improvisado.

El segundo piso del edificio 4600 se dedicaba, antiguamente, a un cine para los trabajadores de la bananera. Para impartir clases, únicamente, se colocaron en medio unas separaciones de gypsum, de muy mal aspecto, ahora llenas de comején, rotas en muchos puntos. Además de eso, no hay aire acondicionado, pese a las altas temperaturas de Golfito. También, hay gran cantidad de problemas con la instalación eléctrica, lo cual genera riesgos de incendio, así como hay gran cantidad de goteras, pues el cielorraso está muy deteriorado.

En este mismo edificio existe una bodega para implementos culturales y deportivos, pero, dadas las condiciones climáticas y de infraestructura, estos se echan a perder cada tanto y se pierde la inversión realizada por la Universidad y las personas estudiantes. Por estas problemáticas, la población estudiantil bautizó este espacio como “El Gallinero”.

Otra grave problemática es la compra de equipos sin que asignen los recursos para el debido mantenimiento. Por ejemplo, se realizó una importante inversión en equipo de cómputo, pero no se invirtió en aire acondicionado para el laboratorio, a pesar de las altas temperaturas y humedad de Golfito, lo que hace que los equipos se sobrecalienten y se acorte su vida útil.

A pesar de que la sede cuenta con estudiantes con alguna discapacidad motora, la infraestructura no es accesible para dicha población. De nuevo, porque al tratarse de edificaciones en patrimonio no es posible actualizarlas a los nuevos requerimientos.

En igual sentido, se puede constatar el alto riesgo que experimenta la población estudiantil de la Sede Regional del Sur, considerando que el recinto es atravesado por calles de alta velocidad, sin pasos peatonales o semáforos, pero, además, que es de acceso sin restricción para personas ajenas a la comunidad universitaria.

Esta situación se agrava cuando consideramos que las residencias estudiantiles se encuentran en la misma condición: sin protección alguna contra la entrada de personas ajenas a la Institución; tampoco cuentan con iluminación exterior para las noches, lo cual hace que las personas estudiantes se encuentren en grave riesgo frente a ataques de terceros violentos. Las personas estudiantes ya han reportado que, en las noches, vehículos extraños se parquean incluso dentro del recinto de manera sospechosa; así como se han dado situaciones con personas con enfermedades mentales que se escapan del cercano hospital y se llegan a esconder en las residencias estudiantiles; también, se han suscitado altercados con personas alcoholizadas o drogadas. En la misma línea de las residencias estudiantiles, se debe agregar que, a pesar de ubicarse en una zona caracterizada por las lluvias torrenciales prácticamente todo el año, no cuentan con aceras techadas entre cada unidad, ante lo cual, las personas estudiantes deben pasar bajo la lluvia cuando van a utilizar la cocina o la lavandería.

****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, se retira el Lic. William Méndez Garita.****

Cuando se pregunta por el comedor estudiantil, todos señalan un contenedor ubicado en el jardín, el cual, afirman, se encuentra por dentro totalmente equipado con electrodomésticos, pero que no pudo ser adaptado por un incumplimiento del contratista (que nunca fue resuelto por la Universidad).

No hay comedor estudiantil, pese a que la sede se ubica en una zona turística donde los precios de la alimentación son bastante elevados y los lugares con precios más accesibles se encuentran a más de 20 minutos de distancia.

Finalmente, inspeccioné la biblioteca de la sede, y me encontré con el mismo panorama: la infraestructura pertenecía a un antiguo dispensario, por lo cual no se adecuaba a las necesidades de una biblioteca; no cuentan con aires deshumidificadores; no tienen espacio para el crecimiento de la colección; en resumen, solicitan que la Sede Regional del Sur cuente con una biblioteca como la tienen todas las demás sedes regionales de la Universidad de Costa Rica.

Recientemente, la Universidad inició la construcción de un auditorio, pero las personas estudiantes afirman que la mayor necesidad es la construcción de aulas, de espacios de convivencia, las mejoras de seguridad en residencias y el comedor.

En ese sentido, desde la Asociación de Estudiantes afirman que la Sede Regional del Sur sigue siendo un recinto, pero ahora con auditorio.

El mensaje que, desde la Sede Regional del Sur, me pidieron hacer llegar a este Consejo Universitario es que atienda con urgencia los riesgos, desigualdades y necesidades que padecen a nivel de infraestructura, priorizándose la inversión en infraestructura que permita equiparar sus condiciones de estudio con sedes como Guanacaste, Occidente, Atlántico y Caribe.

Recientemente, en marzo, estudiantes de la Sede Regional del Sur interpusieron un recurso de amparo contra la Universidad, en el cual alegan algunas de las situaciones expuestas, y exigen que se realicen las inversiones necesarias para solucionar lo que consideran violaciones de su derecho a la educación; a la no discriminación; a la vida, entre otras.

Para el caso de la Sede Regional del Pacífico, la situación resulta igual de grave y tiene su causa en un mismo fenómeno: el recinto del Cocal se funda sobre antiguas instalaciones del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), las que no se adecuan a las necesidades universitarias.

A la par de eso, el espacio del recinto es sumamente reducido, lo que, unido a las limitaciones del plan regulador, impide cualquier tipo de crecimiento. Falta inversión en equipamiento; los aires acondicionados son muy antiguos, fallan constantemente, son ruidosos; hay problemas de aguas grises y negras; el agua para consumo humano se encuentra contaminada en algunos puntos; las aulas son excesivamente pequeñas, inadecuadas para la cantidad de estudiantes por grupo, y para la cantidad de carreras que actualmente brinda la sede, algunas aulas no cuentan con ventilación e iluminación natural.

Al igual que la Sede Regional del Sur, el recinto está atravesado por dos calles de alta velocidad, sin pasos peatonales, lo que genera un alto riesgo para el estudiantado y la comunidad educativa.

Para el caso de la Sede Regional del Pacífico, ya se cuenta con un nuevo terreno, en Nances de Esparza, pero la construcción de infraestructura va demasiado lenta y todavía se cuenta con muy pocas aulas y oficinas como para pensar en un traslado de las carreras desde el Cocal.

Como ustedes ya conocen, mediante oficio SRP-D-447-2025 del 05 de mayo de 2025, la Dra. María José Quesada Chaves, directora de la Sede Regional del Pacífico, solicitó a este Consejo Universitario priorizar con urgencia la inversión en el desarrollo de infraestructura en el campus de Nances de Esparza.

Tanto para el caso de la Sede Regional del Sur como la Sede Regional del Pacífico, las comunidades universitarias exigen que dicha priorización se realice de manera participativa y transparente.

Con base en estas legítimas exigencias, cierro esta intervención con la siguiente propuesta de acuerdo:

Que, con fundamento en la potestad de este Consejo Universitario, establecida por el artículo 30, inciso e), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a saber: “Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios (...) de la Universidad de Costa Rica”, se declare emergencia institucional la situación actual de la Sede Regional del Sur y Sede Regional del Pacífico, de manera que se establezca con urgencia un cronograma claro y vinculante, mediante mecanismos de rendición de cuentas que contemple la construcción de la infraestructura requerida por cada una de estas sedes regionales, acorde con sus específicas particularidades.

ARTÍCULO 6**El Consejo Universitario valora la moción presentada por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro sobre la Sede Regional del Sur y la Sede Regional del Pacífico.**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO, una vez finalizada la lectura de su reflexión sobre la situación de las sedes (en el artículo 5 de la presente acta), agrega que se reunió el martes (13 de mayo de 2025) con uno de los diputados representantes de Puntarenas para solicitarle que, dado a que el Dr. Carlos Araya Leandro ya cumplió con su obligación, le pida al señor ministro de Obras Públicas y Transportes que por favor firme —enfatisa que se trata de firmar— para que se pueda iniciar y contar con el edificio que fue donado por ley de la República. En este sentido, denuncia que si el señor ministro no tiene tiempo está incumpliendo con la ley. Refuerza que solo se trata de una firma, lo insta a ponerse la mano en el corazón, cuestiona qué le impide firmar. Reitera que no se pueden utilizar los edificios para mejorarlos porque, al ser patrimonio cultural, no pueden ser intervenidos. Por ende, estima que lo que está solicitando es algo justo y pertinente.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Manifiesta estar totalmente de acuerdo con lo que apunta. Contextualiza que, cuando comenzaron las visitas, como Órgano Colegiado, a las sedes, esta fue una de las solicitudes que, en su momento, se planteó a la Administración del 2023.

*****A las nueve horas y dos minutos, se incorpora el Lic. William Méndez Garita.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita ingresar a una sesión de trabajo.

*****A las nueve horas y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS hace lectura de la propuesta de acuerdo elaborada durante la sesión de trabajo, a saber:

El Consejo Universitario ACUERDA con fundamento en la potestad de este Órgano Colegiado, establecida en el artículo 30, inciso e), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, instar a la Administración para que se declare emergencia institucional la situación actual de la Sede Regional del Sur y de la Sede Regional del Pacífico, de manera que se establezca con urgencia un cronograma claro y vinculante, mediante mecanismos de rendición de cuentas y seguimiento participativo, que contemple la construcción de la infraestructura requerida por cada una de estas sedes regionales, acorde a sus específicas particularidades; y que presente a más tardar el jueves 26 de junio de 2025, un informe detallado que contemple el avance de las obras incluidas en los proyectos de inversión para el 2025.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA con fundamento en la potestad de este Órgano Colegiado, establecida en el artículo 30, inciso e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, instar a la Administración para que se declare emergencia institucional la situación actual de la Sede Regional del Sur y de la Sede Regional del Pacífico, de manera que se establezca con urgencia un cronograma claro y vinculante, mediante mecanismos de rendición de cuentas y seguimiento participativo, que contemple la construcción de la infraestructura requerida por cada una de estas sedes regionales, acorde a sus específicas particularidades; y que presente a más tardar el jueves 26 de junio de 2025, un informe detallado que contemple el avance de las obras incluidas en los proyectos de inversión para el 2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

Informes de miembros del Consejo Universitario (Continuación)

- **Semblanza del Sr. José Alberto “Pepe” Mujica, expresidente de Uruguay**

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ felicita a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro por el importante análisis compartido (sobre la situación de las sedes) y por ofrecer al CU la posibilidad de crear este acuerdo tan importante en el acompañamiento de la infraestructura de las sedes regionales. De su parte, adelanta que se referirá a dos temas. Uno que va en la línea de lo planteado por el Sr. Fernán Orlich Rojas, quien, de manera atinada, siempre plantea un llamado a la comunidad universitaria en torno a los temas más sensibles de la coyuntura, tanto a lo interno como a lo externo.

Seguidamente, hace lectura de la siguiente reflexión:

El martes 13 de mayo de 2025 se comunicó el lamentable fallecimiento de José Alberto “Pepe” Mujica: político, agricultor y expresidente de la República Oriental del Uruguay, un símbolo de la integridad política, la humildad y el compromiso con las causas sociales. En una entrevista dijo que su pasión por la política, los libros y la tierra se la transmitió su madre. Pepe Mujica estuvo preso por más de catorce años, fue secuestrado y quedó libre en 1985 gracias a una amnistía.

Como servidor público, fue diputado, senador, ministro de ganadería y agricultura y, finalmente, presidente en el quinquenio 2010-2015; algunas personas lo llamaban el presidente más pobre del mundo, su respuesta fue “pobres son los que quieren más, los que no les alcanza nada. Esos son pobres, porque se meten en una carrera infinita. Entonces, no les va a dar el tiempo de la vida”. Un ejemplo de lo que debe ser la función pública: servir y no servirse. Su forma de hacer política se caracterizó por una visión humanista, austera y profundamente ética que trascendió las fronteras de Uruguay.

El miércoles 19 de agosto de 2015 tuvimos el privilegio de recibirlo en la Universidad de Costa Rica, en una actividad organizada por el Directorio de la Federación de Estudiantes, donde hizo un llamado a las personas jóvenes: “no dejes que te roben tu libertad, la vida no es solo para trabajar, hay que tener tiempo para vivir” y atender la urgente necesidad de la cohesión social en la región para enfrentar la coyuntura del momento. Finalizó su conferencia “Cambios y Perspectivas para América Latina” señalando que la construcción de la democracia implica un compromiso e indicó: “hay que poner algo, no se puede ser neutral ante el dolor de la gente”.

Una de las lecciones que nos dejó Pepe Mujica es: “el poder no cambia a las personas, solo revela quiénes verdaderamente son”. Su legado nos recuerda que es posible ejercer el poder con decoro y respetando los principios democráticos.

Hoy expreso mis condolencias al pueblo uruguayo, a sus familiares y seres queridos, y, en general, a todas las personas que vemos en él a un referente en tiempos de incertidumbre. Que su legado nos inspire a construir una sociedad más justa, solidaria y equitativa.

¡Hasta siempre, Pepe Mujica!

- **50.º aniversario del Instituto de Investigaciones Sociales**

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ comparte que esta semana (desde el miércoles 14 de mayo hasta el viernes 16 de mayo de 2025) se celebra el 50.º aniversario del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) de la Universidad de Costa Rica (UCR), con un congreso internacional que han denominado Excepcionalidad en Duda: Costa Rica en la Centroamérica del 2025, y lo han constituido como un espacio para analizar e intercambiar perspectivas sobre el estado actual de Costa Rica en la región centroamericana y sus principales desafíos a futuro.

El congreso cuenta con ponentes de 13 países, 15 paneles, 52 presentaciones y una nutrida cantidad de 90 participantes. El día anterior (14 de mayo de 2025) la conferencia inaugural fue impartida por la politóloga estadounidense Rachel Schwartz. El cierre estará a cargo del reconocido académico nicaragüense Mateo Jarquín Chamorro.

En esta línea, hace lectura de las siguientes reflexiones:

Como otras muchas dependencias de la UCR, el IIS nació como resultado del Tercer Congreso Universitario, así como la Facultad de Ciencias Sociales. Justamente, se concibió como una combinación de algunas unidades de investigación como el CELADE (Centro Latinoamericano de Demografía), el Centro de Estudios Centroamericanos y el Anuario de Estudios Centroamericanos (que también cumple 50 años).

La idea de un instituto adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales germinó en la aspiración de reunir allí a colegas de distintas escuelas de la facultad que coinciden a partir del reconocimiento de la importancia de la interdisciplinariedad de las Ciencias Sociales.

La conformación del personal hoy da cuenta de la diversidad de perfiles profesionales que reúne y mantiene viva la aspiración de ser un punto de encuentro de la investigación de las distintas disciplinas. Un reto importante es cómo tejer esfuerzos conjuntos con centros de investigación que hace décadas no existían y han venido consolidándose en los últimos años con mucho éxito.

La enorme contribución del IIS a las Ciencias Sociales es imposible de resumir en los pocos minutos de este espacio y quisiera simplemente reconocer y felicitar a su primer director, el Dr. Daniel Camacho Monge, quien, a su vez, asumió, posteriormente, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales y le imprimió su vocación regional y centroamericanista, sin duda, reforzada por su paso como secretario general de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). A la Dra. Dina Krauskopf Roger, quien fue la primera mujer directora del Instituto, pero a la que siguieron otras destacadas mujeres académicas costarricenses como son la Dra. Ciska Raventós Vorst y la Dra. Carmen Caamaño Morúa.

La Dra. Dina Krauskopf Roger, además, fue de las primeras directoras fuera del ámbito de la sociología (por ser psicóloga). La primera psicóloga en ser directora del Instituto. Ha habido directores y directoras de arqueología, sociología, psicología, comunicación, entre otras.

En términos de la Universidad, una contribución importante fue la concepción de Programa de Investigación que desarrolló el Dr. Jorge Rovira Mas, quien —me atrevo a afirmar— fue el primero en plantear la idea de la investigación, desde programa, como un espacio para el trabajo. De esta manera, a partir de allí, los programas de investigación se fueron extendiendo en la U, pero a mediados de los ochenta no era tan común.

El programa de becas del IIS arranca en el periodo de la Dra. Dina Krauskopf Roger y ahora cuenta con más de 26 años. Lo concibió como la necesidad de vincular personas que hacen tesis de grado y posgrado al quehacer de los institutos. Esto es algo más común en las Ciencias Básicas, pero en las Ciencias Sociales marcó una forma innovativa de vinculación.

Quisiera agradecer, además, a la Vicerrectoría de Investigación y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) por el apoyo tan decidido que han brindado a este evento, y felicitar al Dr. Koen Voorend, por la organización sistemática de casi más de un año para hacer realidad este congreso. Este tema, “Excepcionalidad en duda: Costa Rica en la Centroamérica del 2025”, resume una gran inquietud país por cómo las formas de institucionalización que hemos logrado asegurar en una mayor calidad de vida, las vemos hoy debilitadas. Planteo una pregunta importante como eje central del Congreso y para la sociedad en general, de si estamos llegando al final de la excepcionalidad del modelo costarricense. Aquello que nos ha permitido contar con mayores oportunidades está hoy en un punto de inflexión. El dato de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de que hoy somos el país más desigual de América Latina, nos hace ver esta realidad, mientras que, hace unos años éramos el segundo país menos desigual después de Uruguay. Esto debe convocarnos al trabajo urgente desde las Ciencias Sociales.

Finaliza la lectura de sus reflexiones, da las gracias y reitera su felicitación al IIS en su 50.º aniversario.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a la Dra. Ilka Treminio Sánchez. Remarca que el trabajo del IIS —al que ha estado asociada en diversos momentos de su vida académica— es excepcional también para la región. Se une a las palabras de la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

Situación del centro educativo ubicado en el Recinto de Santa Cruz de la Sede Regional de Guanacaste

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da los buenos días. Comparte que hace algunas semanas asistió a los actos de graduación de la Sede Regional de Guanacaste. En dicho espacio, tuvo la oportunidad de conversar con la Mag. Marta Eugenia Bustamante Mora, directora de la Sede Regional de Guanacaste, quien le informó sobre la situación del Centro Educativo de Primaria y Secundaria que está ubicado dentro del Recinto de Santa Cruz. La Mag. Marta Eugenia Bustamante Mora le expresó su deseo de poner al tanto a los miembros del Consejo Universitario respecto a este proyecto de acción social, pues este centro educativo nació como un proyecto de la Vicerrectoría de Acción Social.

Por lo anterior, solicita a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas que puedan programar un espacio para recibir en el plenario, lo antes posible, a la Mag. Marta Eugenia Bustamante Mora, a fin de que pueda exponerle al pleno este tema. Sugiere que, desde la Dirección, remitan la invitación con algunas posibles fechas para que se pueda presentar ante el CU.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS responde que la Mag. Marta Eugenia Bustamante Mora estará en San José en el marco de la Comisión del 85.º aniversario de la Universidad. Por ende, le propondrán fechas que coincidan con su desplazamiento. Se abocarán a esto. Da las gracias al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

Carta a los presentes y futuros miembros del Consejo Universitario

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da los buenos días. Remarca que desea compartir algo más personal y reflexivo, se trata de un mensaje al que ni siquiera había colocado título, pero que podría titularse “Carta a las presentes y futuras personas miembros del Consejo Universitario”. Seguidamente, hace lectura de su mensaje, a saber:

Carta a las presentes y futuras personas miembros del Consejo Universitario

Desde un ámbito muy personal, me permito hacer una reflexión sobre algunas percepciones y estereotipos sobre el mundo político-académico alrededor del Consejo Universitario.

En primer lugar, he percibido que, al ser electo en este Órgano, en el imaginario colectivo, automáticamente se pasa a ser “de los malos” o “del bando contrario”. Como si de un “plumazo” uno dejara de ser académico. Además, pregunto ¿contrario de quién? También se asume que, de repente, uno dejó de entender o sufrir los problemas de burocracia, exceso de carga administrativa, retardo en calificaciones en régimen académico, limitaciones de recursos, infraestructura y otros que nos afectan a todos por igual. Pues no. Sigo siendo el mismo académico. Sigo siendo tutor de estudiantes de licenciatura, maestría y doctorado, mantengo proyectos de investigación y sigo publicando. Sigo dándome vueltas al “lab” cada vez que puedo. Me involucré en esto, precisamente, para aportar en órganos políticos desde una perspectiva académica. En una institución que es, y, ante todo, debe seguir siendo académica.

En segundo lugar, está el estereotipo de que la designación en el Consejo Universitario viene con una varita mágica. Que, con dos movimientos y un buen discurso, los problemas se van a solucionar. Ustedes saben que no es así. Como biólogo, entiendo que nuestro cerebro siempre busca optimizar el uso de energía, y fácilmente tiende a usar atajos mentales y hacer asunciones, en lugar de invertir más energía en realizar razonamientos más complejos. Además, entiendo que, humanamente, todos, y recalco: absolutamente todos, anhelamos la certidumbre. Por eso, somos tan proclives a aceptar liderazgos que se muestren fuertes y seguros al decirnos que los problemas se solucionan fácil y rápido. Se prefiere aquellos liderazgos que nos brinden esa sensación de certidumbre, aunque sea mentira. Todo se vale, según este tipo de líderes, en la sociedad de la apariencias. Sin embargo, en una comunidad de académicos e intelectuales como la nuestra, el pensar en soluciones fáciles a problemas complejos es, literalmente, autosabotaje.

Es posible que también se piense que la función principal de este Órgano es la fiscalización. Ciertamente, ejercer la supervisión sobre las actividades, el cumplimiento de normas y la correcta administración de recursos es una responsabilidad que nos tomamos con mucha seriedad. Sin embargo, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica nos asigna otras 24 funciones. Para que la Universidad avance, no nos podemos dedicar solamente a una tarea, debemos atender simultáneamente múltiples obligaciones.

Por último, ante la convulsa y compleja situación nacional e internacional que nos agobia, nos causa incertidumbre y también frustración, es comprensible que cada persona de la comunidad, en el marco de su libertad y posibilidades, adopte diferentes posturas. Por ejemplo, alguien podría pensar en renunciar a la Institución, una decisión válida y respetable; sin embargo, que, realistamente, pocos pueden darse el lujo de tomar.

También, está la actitud de abstraerse del mundo y enfocarse solamente en la producción académica. Evitar todo lo que huele a Administración y a toma de decisiones. Confieso que esa fue mi actitud personal por varios años, que me brindó, hasta cierto punto, una ilusión de paz y tranquilidad, aunque —hay que reconocerlo— me permitió ganar más puntos en Régimen Académico. Pero esa universidad, luz para la sociedad y núcleo de oportunidades para el país que todos deseamos y necesitamos, no sería posible si todos y todas adoptamos esa actitud de abstracción.

La tercera actitud es involucrarse activamente y ser propositivos, ya sea desde un puesto de autoridad o desde la trinchera en que cada uno se encuentre. Se trata de aportar y construir en la medida de lo posible. Esta decisión, sin duda, vendrá acompañada de críticas, conflictos, noches de insomnio, gastritis y algunas canas adicionales —o todas—. Incluso, podría implicar un costo personal como estancarse en Régimen Académico y, en algunos casos, el riesgo de enfrentar denuncias judiciales.

Sin embargo, nada se compara con la satisfacción y la paz genuina que brinda el hacer lo correcto de la mejor manera posible. Contribuir a la construcción de algo que nos trascienda como individuos y académicos es, sin duda, un propósito que vale la pena. Por eso, mi respeto a quienes —a todos ustedes compañeros y compañeras—, a pesar de las dificultades, han tomado la valiente decisión de formar parte de este último grupo. Nos mueve no solo lo que es, sino también lo que representa la Institución para el país.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez por las palabras, las cuales considera que todos los miembros comparten.

Participación de la Universidad de Costa Rica en la Red Iberoamericana de Universidades promotoras de la salud

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da los buenos días al pleno y a quienes siguen la transmisión por los diferentes medios. Agradece a quienes le antecedieron en la palabra, especialmente, agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez por compartir su reflexión tan necesaria, la cual llega a sus corazones y los invita a seguir adelante en tiempos convulsos.

Seguidamente, comparte con el pleno dos puntos importantes. En primer lugar, informa que tuvo la oportunidad de conversar con el director de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), quien se encuentra en colaboración con la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de la Salud. Esta fue una decisión que, como Universidad, tomaron en años anteriores. Recuerda que la Dra. Madeline Howard Mora fue una de las personas miembros que incentivó la participación de la Universidad en esta red que los ayuda a pensar y apostar fuertemente en la promoción de la salud, mediante la identificación de los factores protectores con que se cuenta institucionalmente en todos los espacios universitarios, con todas las poblaciones y exponerlos, e identificar los factores de riesgo para reducirlos a través de acciones de prevención de enfermedades, y así pensar en la salud desde una perspectiva integral.

A raíz de esta incorporación de la Universidad de Costa Rica en la Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de la Salud, en este momento, se está gestando una investigación en colaboración con el proyecto HOPES (Healthy Outcomes in the Population of University Students) y se está realizando esta investigación con todos los segmentos poblacionales de la UCR. Todas las personas recibieron un correo a partir de los medios específicos que lidera la OBS, para que participen en la identificación de los estilos de vida que siguen.

Remarca que estos son insumos importantes que, posteriormente, serán compartidos con los miembros del Órgano Colegiado, con las personas tomadoras de decisiones. En esta línea, estima fundamental brindar seguimiento e, inclusive, incentivar la participación de la comunidad universitaria. Puntualiza que la encuesta no toma más de siete minutos en completarse (oscila entre cinco a siete minutos). Reitera que considera fundamental brindar seguimiento a la promoción de este cuestionario y, a su vez, continuar con el seguimiento una vez obtenidos los resultados para que, como Órgano Colegiado, puedan actuar en esta línea.

Celebración del Día Internacional de los Profesionales y las Profesionales en Enfermería

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, en segundo lugar, recuerda que el 12 de mayo se celebra el Día Internacional de los Profesionales y las Profesionales en Enfermería. Destaca que la Escuela de Enfermería ha estado incentivando una serie de actividades científicas en colaboración con el Colegio de Enfermeros y Enfermeras de Costa Rica, instancia que, en este momento, está gestando el Congreso Internacional que tiene como punto central el pensar la salud y el cuidado de las diferentes poblaciones desde un enfoque sostenible y vinculado con la perspectiva de salud global.

Comparte que, en días anteriores, participó como conferencista y habló acerca de las tendencias y desafíos de la salud global y los vínculos en materia de cuidado a diferentes poblaciones, principalmente el foco puesto hacia poblaciones socialmente vulnerables. Se trata de un congreso que, en este momento, cuenta con la participación de expositores internacionales (México, Chile, Colombia) así como de Costa Rica, pues participan docentes de la Universidad de Costa Rica pertenecientes a la Escuela de Enfermería, quienes realizan procesos de investigación en el Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud. A partir de lo expuesto, desea enviar un caluroso y afectuoso saludo a las personas profesionales en enfermería, les desea muchos éxitos en esta jornada académica que se está liderando.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO felicita al personal de la Escuela de Enfermería. Remarca que ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) siempre ha estado muy ligada a dicha escuela, al Posgrado de Enfermería y a las instancias como la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería y otras. Exterioriza sentirse muy orgullosa.

En cuanto a lo señalado por el Dr. Keilor Rojas Jiménez, le da la razón, es posible que una se dedique a la parte académica y a seguir avanzando en investigación, o bien es posible tener que dejar el año sabático para venir aquí. Afirma que los dos caminos están en la decisión de cada quien, no puede culpar a nadie: ella fue la que decidió llegar al CU, obligada por las circunstancias, pues reflexiona que es un camino tortuoso, que los golpea duro, no se le puede quedar bien a todas las personas. Destaca que ella se esfuerza mucho para “quedar bien”, le gusta que la gente se sienta conforme con su trabajo, pero esto es difícil, pues rescata que son contextos muy duros en los cuales se deben tomar decisiones muy fuertes, por tal motivo agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez que lo manifestara.

En su caso, recomienda a los demás compañeros y compañeras del CU (especialmente a los jóvenes) armarse de un escudo de valor, estudiar cada tema, no llegar prejuiciados por alguien más, sino que lleguen con el tema investigado, eso es lo que ella procura hacer. Ciertamente, reconoce que esto implica más tiempo. Asimismo, recomienda que sean objetivos y transparentes. Considera que, si una persona hace un esfuerzo por reunir estas características, en momentos de crisis, se sale adelante y las personas pueden reconocer que siempre fue en aras de la Universidad, no de integrarse a un conflicto personal.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Coincide completamente, en el CU la labor es muy dura. A continuación, propone tomar un receso de cinco minutos, previo a continuar con los Informes de personas coordinadoras de comisiones.

*****A las nueve horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y treinta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. *****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS retoma la sesión. Cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

- **Lectura de carta enviada por el Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA solicita mantenerse en el punto de Informe de miembros del Consejo Universitario. Con la venia de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas —y sin afán de abordar sus funciones— desea leer, de forma completa, la carta que el Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI) envió a los miembros del CU con fecha 9 de mayo de 2025. Al final de su lectura, explicará su motivación.

Seguidamente, hace lectura del oficio PROLEDI-17-2025 (firmado por la M. Sc. Giselle Boza Solano, coordinadora del PROLEDI), el cual, a la letra, indica:

9 de mayo de 2025
PROLEDI-17-2025

*Estimadas personas integrantes
Consejo Universitario
Universidad de Costa Rica*

En mi calidad de coordinadora del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información de la Universidad de Costa Rica, y ante el interés público que revisten las actuaciones de los órganos universitarios y de personas funcionarias en el proceso de aprobación de un Régimen Salarial Docente y sobre los casos de presuntas irregularidades en la construcción de infraestructura interna, recordamos la necesidad de que esa instancia reafirme con claridad el compromiso de nuestra Universidad con:

- 1. La transparencia y la rendición de cuentas, así como la puesta a disposición de la comunidad universitaria y nacional de toda la documentación preconstituida sobre ambos casos.*
- 2. El reconocimiento claro de que las actuaciones de todas las instancias universitarias están expuestas al escrutinio público y de los medios de comunicación, sin condicionamientos de ningún tipo.*
- 3. Que no se puede etiquetar como desinformación o campañas de desprestigio el trabajo de la prensa sobre hechos que tienen una enorme relevancia para la comunidad académica y nacional.*
- 4. Que se garantice la total apertura a todas las personas periodistas interesadas en difundir información sobre los aspectos que se cuestionan.*

La protección y la promoción de la libertad de expresión y el derecho a la información ciudadana son valores esenciales de la Universidad Pública y de la defensa del Estado de Derecho y la institucionalidad democrática.

Firmado digitalmente por:

M.Sc. Giselle Boza Solano

Coordinadora

*****A las nueve horas y treinta y siete minutos, se incorpora el Sr. Fernán Orlich Rojas.*****

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA remarca que suscribe totalmente este acuerdo. Destaca el hecho de que provenga de parte de la M. Sc. Giselle Boza Solano, no del pleno o de lo que él (el Lic. William Méndez Garita) crea. Reconoce que, en ocasiones, él (el Lic. William Méndez Garita) “aburre” con el tema de la libertad de expresión —y se disculpa por esto— en extensas intervenciones al respecto, pero remarca que debe suscribirlo, pues al ser la M. Sc. Giselle Boza Solano una persona autorizada (por la representación que tiene), solicitaría, respetuosamente, al Consejo Universitario (según conoce, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas está haciendo un pronunciamiento sobre libertad de expresión, oficio respecto del cual podrían prescindir) acoger este pronunciamiento y que se haga como pronunciamiento del Órgano Colegiado. Por ende, refiere que sería un acuerdo muy sencillo del Consejo Universitario, en el cual se indique que el CU coincide y acuerda acoger las palabras del PROLEDI como propias.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS responde que, personalmente (no como decisión de la Dirección, lo cual desea aclarar), no estaría de acuerdo en acoger la moción, no la apoyaría hasta no leerla

en detalle y ver la magnitud, pues, en este momento, el Lic. William Méndez Garita la está presentando y ella no la conocía de previo.

****A las nueve horas y cuarenta minutos, se incorporan la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y la Dra. Ilka Treminio Sánchez. ****

Aclara que no se trata de que esté en desacuerdo con el fondo, pero sí le gustaría analizarla de previo, esta sería su posición personal, pero se presentará la propuesta de moción para que todos los miembros decidan, pero, de su parte, deseaba anunciar la forma en que votará la moción. Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA remarca que, como señaló el Dr. Keilor Rojas Jiménez, el pleno está conformado por personas académicas de distintas áreas y hay temas que no “manejan”. Entonces, con el espíritu de aprender y aprovechar la experiencia y el hecho de que este sea un órgano académico, quisiera que personas que considera expertas en la materia (como el Lic. William Méndez Garita y la Dra. Ilka Treminio Sánchez) puedan aclarar dónde está el balance —si este existe— entre la libertad de expresión de los individuos (de externar, por ejemplo, lo que no les gusta o no están de acuerdo con lo que publica cierto medio de comunicación por considerar que la información está desbalanceada) y la libertad de expresión de la prensa (que considera fundamental), pero reitera su pregunta: ¿dónde está ese balance?, ¿existe ese balance? Consulta si podrían dedicar cinco minutos a discutir el tema.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA responde que este es un tema muy delicado, si se remontan a los tratados de derechos humanos y toman la jurisprudencia de la Sala Constitucional sobre libertad de expresión, se pueden dar cuenta que esto es casi un sistema integrado, en el cual el valor más importante que protege la sociedad democrática es la libertad de expresión de los medios de comunicación, y en la Comisión Americana se indica que, ante las dudas de una persona con respecto a que la información que publican los medios de comunicación sea cierta, o bien en los casos en que no sea veraz, falte información o esté errónea, se obliga a los Estados a contar con mecanismos remediales para corregir información que no se ajuste a la verdad.

En nuestro sistema jurídico hay dos formas de corregir —cuando se consideran como ciudadanos o como personas afectadas— que lo que señala la prensa no es lo correcto: los delitos contra el honor (la más grave) y los recursos ante la Sala Constitucional de aclaración, adición, etc. Explica que la primera línea de trabajo es presentar a los medios de comunicación la versión de la persona o la Institución que se vio afectada por publicaciones que considera que son erróneas en algún punto, y la segunda, si el medio no hace la corrección a través de una aclaración, tiene la posibilidad de presentar el recurso ante la Sala Constitucional durante un plazo (este es un trámite), refiere que la Sala Constitucional recibe mucho de este tipo de información y procede, usualmente, a darlo, en caso de que la persona tenga razón; es decir, hay un protocolo.

De modo que siempre habrá discusión, principalmente, entre instituciones y los medios de comunicación sobre la forma o lo que dicen los medios de comunicación, pero cada medio de comunicación tiene una libertad y, en este sentido, la libertad de prensa es absoluta. No es algo que se pueda relativizar. A manera de ejemplo, comparte una situación extrema que ocurrió hace muchos años cuando un medio de comunicación publicó en su primera página la muerte terrible de una persona en la escena en la que había fallecido. Inmediatamente, sectores de la sociedad, periodistas y otras opiniones tornaron a criticar al medio de comunicación, pues consideraban que había sido desmedida esa publicación, y la respuesta a esto fue que *el día en que yo, desde mi perspectiva, decida qué publica un medio de comunicación en su primera página,*

ya por sí mismo eliminé la libertad de expresión, entonces los medios de comunicación también cuentan con sus salas de redacción, sus criterios periodísticos y legales (sus asesores legales), quienes determinan si una información está sustentada para publicarse. En este punto se presenta la dinámica que puede variar —y que se debe entender—: que cada medio escribe según su propia óptica, según la información que tiene, y hay que diferenciar entre la parte informativa y la parte editorial, que a veces transita por el mismo camino y a veces por caminos separados.

Remarca que podría ser que se presenten diferencias entre la opinión de ellos o la de otras personas sobre una u otra información, pero eso pasa todos los días, prácticamente que con todas las informaciones que publican todos los medios de comunicación, y es la situación más normal que pueden encontrar en la relación entre la prensa y los que no son, necesariamente, medios de comunicación. Agradece por la oportunidad de explicar, es claro que esta explicación es mucho más amplia de lo que está señalando.

Precisa a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas que este documento (el oficio de PROLEDI) se encuentra en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SIGEDI), todos lo recibieron hace un par de días. Reitera que su propuesta es que acojan lo señalado en el oficio del PROLEDI, pues considera que no tiene ningún elemento respecto del cual en el pleno no coincidan, todos coinciden en lo que están señalando. Además, de cierta manera, está procurando respetar lo que hace en un órgano especializado como el PROLEDI en la propia Institución y no desea “meter mano” a redactar o elaborar un documento sobre libertad de expresión (que bien podría hacerlo con el concurso de todos los miembros), puesto que, en medio de las circunstancias en las que se encuentran, piensa que deberían acoger el criterio de un órgano especializado que ha escrito muchos documentos sobre libertad de expresión. Por tal motivo, insta a los miembros del pleno a acoger como propio lo señalado por el PROLEDI, sin agregar ni quitar nada. Aclara que esta es una solicitud respetuosa para el pleno, no la tenía prevista, pero debe reconocer que lo del PROLEDI lo leyó y esta fue la única oportunidad que encontró para presentarlo en medio de tantas ocupaciones del CU.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agrega a lo señalado por el Lic. William Méndez Garita y recuerda a la comunidad universitaria que, precisamente, por el respeto a la Libertad de Expresión y Derecho a la Información, la Administración Universitaria no tiene injerencia en los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica, pues muchas veces se han escuchado expresiones tales como “cómo esto” o “cómo lo otro”, pero recalca que la dirección de los medios de comunicación de la UCR (Quince UCR, *Semanario Universidad* y las radioemisoras) es resorte del CU, no de la Administración. Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al Lic. William Méndez Garita por la gentil explicación, de ser posible, sugiere agregar en el acuerdo —si todos los tienen a bien— la posibilidad de una inducción con las personas funcionarias del PROLEDI. Considera que este es un tema del cual pueden aprender muchísimo, especialmente por la posición pública que poseen en este momento.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias al Lic. William Méndez Garita por colocar en perspectiva y traer este pronunciamiento que, como señaló, todos los miembros del CU tuvieron la oportunidad de leer. Le gustaría aprovechar este momento para agradecer profundamente a las personas que forman parte de este programa, por haber planteado esta necesaria manifestación. Remarca que, si se hace una lectura a profundidad del pronunciamiento, además de didáctico, ayuda a traer a la reflexión temas importantes que hoy más que nunca son necesarios de promover institucionalmente.

En esta misma línea, considera que, definitivamente, la posibilidad que poseen como miembros del Órgano Colegiado de acoger este pronunciamiento y manifestar su agradecimiento a las personas

que ayudaron en la elaboración es fundamental. Por lo tanto, respalda por completo esta moción que está colocando el Lic. William Méndez Garita en la mesa.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO adelanta que, de su parte, también apoyaría la propuesta. Le gustaría señalar una salvedad a partir de su militancia dentro de los grupos de mujeres. Afirma que la prensa sí es responsable del aumento de la violencia contra las mujeres pues sus noticias están cargadas de sadismo y detalles. En México, las investigaciones sí han logrado demostrar esta afirmación en torno a este tipo de noticias que no llama libertad de expresión —se disculpa pues esto obedece a su carácter militante—. Argumenta que la prensa sí debe entender que le corresponde revisar los patrones con los que informa sobre los femicidios o feminicidios, toda vez que eso provoca un proceso que se suscita en la sociedad llamado repatriarcalización, el cual desata mentalidades individuales y colectivas muy violentas. En Costa Rica ha escuchado a personas que ponen esto en duda. Por ende, de su parte, desea hacer ver a la prensa la necesidad de moderarse con la forma en que abordan este tipo de crímenes, y reitera que apoya la moción.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS coincide con la M. Sc. Esperanza Tasies Castro respecto a que la forma en que se atiende no es la adecuada porque promueve lo señalado por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. De hecho, recuerda que, en algunos momentos, la prensa misma ha decidido no reportar sobre ciertos tipos de actividades políticas, precisamente, al considerar que se fomentan, por ejemplo, cuando no se cubrían ciertas barbaries durante la Primera Guerra Mundial, precisamente para proteger a ciertos grupos. De modo que la misma prensa por sí misma ha tomado decisiones en momentos determinados, en los que establece una política editorial que va “de un lado a otro”, pero remarca que no estamos en ese momento. Cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ considera que es fundamental el señalamiento y la moción que plantea el Lic. William Méndez Garita en seguimiento a la nota enviada por el PROLEDI, a través de su representante, la M. Sc. Giselle Boza Solano, pues los medios de comunicación (la prensa) desempeñan un papel fundamental de control. De acuerdo con los elementos que ha publicado la prensa hasta hoy, relacionados con la UCR, todos están basados en distintas comunicaciones que han ido aportando. Sus líneas editoriales son, en general, líneas editoriales formales, verificadoras, etc.

Agrega que cada medio de comunicación tiene su línea y su responsabilidad, así como su propia ética. El problema es que han observado en el plenario y en otros espacios públicos —subraya: públicos— constantes aseveraciones que, según intuye, hacen que el PROLEDI plantee esta especie de “llamado de atención”. Por ejemplo, cuando leyeron el acta n.º 6888 encontraron algunos elementos que hablan sobre esto, tal como la afirmación de que existe una evidente *campaña de desprestigio contra la Universidad de Costa Rica y contra el titular de la Rectoría* (página 40 del acta n.º 6888), además, se indica que hay periodistas de La Nación que elaboran notas erróneas, descontextualizadas, las cuales son afirmaciones muy fuertes. Ilustra que, por ejemplo, el Informe de Libertad de Prensa del PROLEDI del 2024, señala en el *IV Informe del Estado de la Libertad de Expresión en Costa Rica de 2024* (que realiza el PROLEDI y el Centro de Investigación en Comunicación) lo siguiente:

Las cabezas y representaciones de los gobiernos centro-americanos han emulado esta tendencia y han dedicado incontables horas de sus intervenciones oficiales a decir que las y los profesionales de la comunicación que les critican son, entre otras cosas, “corruptos”, “mentirosos”, “mercenarios”, “conspiradores”, “canallas” y hasta “defensores de pandillas”.

Costa Rica había sido una excepción en este impactante y convulso contexto.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ remarca que Costa Rica ya no es una excepción, y todas las personas lo saben. Reflexiona que nos encontramos en un punto en el que estamos a un metro de distancia de hablar de “prensa canalla” desde la Universidad. Señala que no es la primera vez; sin embargo, esto

está vinculado a un contexto en el que ese ataque es así de evidente. De modo que no solo considera que el planteamiento del oficio guarda razón, sino que también la Universidad, lamentablemente, se ha sumado a esas voces, y es importante sentar, en este momento, las bases del respeto a la libertad de prensa.

Ahora bien, otro aspecto sería si la prensa crea insultos, o afirma calumnias, pero esos son elementos que la prensa va a proteger, porque sabe que también son sujetos a procesos judiciales. De modo que, con respecto al planteamiento del PROLEDI y en atención a la consulta del Ph. D. Sergio Salazar Villanea dirigida a su persona, en su criterio, la Universidad sí debe respetar el trabajo que está llevando a cabo la prensa. Sin la prensa no hay control político ni hay control social; es decir, si estas denuncias no se hacen y no salen en la prensa, es imposible que se les dé curso, y pregunta por qué llegan a la prensa. Responde que es porque las instancias internas de la UCR no están atendiendo adecuadamente los procesos, porque hay temor a lo interno y las personas no tienen confianza en canalizar esta información a través de los procesos y las instancias internas, ya que, de lo contrario, se canalizarían aquí (a lo interno). Es por lo señalado que las denuncias salen a la prensa.

En suma, considera que este es un llamado en torno a que no están canalizando de forma adecuada los procesos de control y denuncia, y existen espacios externos que son a los que las personas están llegando, y si buscan acallarlos, entonces lo que están haciendo es obstaculizando el proceso de rendición de cuentas y de avance en las distintas denuncias y, por lo tanto, si se obstaculiza todo, quedan en el statu quo y esto beneficia, particularmente, a personas que tienen intereses creados y que han venido haciendo acciones indebidas en la Universidad. Y por eso, para ella, es fundamental, en este momento, que se respete el principio de libertad de prensa.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ acoge plenamente la propuesta del Lic. William Méndez Garita, considera que es muy pertinente. Además, todo lo que se indica en el pronunciamiento del PROLEDI concuerda con sus valores personales y considera que también con los institucionales, ya que, por ejemplo, se habla de la transparencia y rendición de cuentas, del escrutinio público, del respeto al escrutinio público, del acceso a las personas interesadas en información. Finalmente, en el pronunciamiento del PROLEDI se hace referencia a la protección y la promoción de la libertad de expresión y el derecho a la información ciudadana. Remarca que todos están de acuerdo con eso —al menos de su parte es así—. Lo anterior, en consideración de que la UCR cuenta con la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, que además ha sufrido y padecido ataques de algunas personas en particular (en el caso de algunas personas periodistas).

Afirma que garantizar la protección y la promoción de la libertad de expresión y el derecho a la información pública es algo sagrado. Por lo anterior, de su parte, más bien sugeriría que, en la parte del acuerdo, se indique: *Acoger el pronunciamiento del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI) sobre la protección y la promoción de la libertad de expresión y el derecho a la información ciudadana*, de modo que se especifique un poco más.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ refiere que aún no lo han votado, pero, en su caso, esta sería su opinión.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS saluda a los miembros que le antecieron en el uso de la palabra, así como a las personas que los siguen por redes sociales y por los diferentes medios por los que se transmite la sesión del Consejo Universitario.

Destaca que “transparencia” y “rendición de cuentas” son palabras que se escuchan en algunas personas, y considera que esto es algo fundamental dentro del ejercicio de la función pública que desempeñan no solo en este Órgano Colegiado sino desde que han trabajado en la Universidad y han ejercido su función de forma transparente, pública y abierta. Fundamentalmente, en este Órgano Colegiado se cree que todo tiene que hacerse de esa manera.

Al leer la nota del PROLEDI, al igual que el Dr. Keilor Rojas Jiménez, observa que en el mensaje se reflejan muchísimos de los valores que le inculcó su familia: su papá, su mamá y otras personas cercanas que lo incentivaron a llegar a ser una persona de bien, equilibrada, que cree que se debe dar siempre el mejor esfuerzo.

Como señaló el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, refiere que estamos en el equilibrio entre la libertad de expresión y la libertad de prensa: dos libertades que considera deben ejercerse con responsabilidad. Adelanta que apoyará el acuerdo y las manifestaciones expuestas por el PROLEDI. Al decir esto con responsabilidad —y el Lic. William Méndez Garita también lo manifestó— es porque, en ningún momento, en el ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de prensa pueden ir en contra de otros derechos que, de manera eventual, signifique que se presenten injurias, calumnias o difamación, ya sea en la responsabilidad penal que tienen en el ejercicio y la libertad de expresión, o en el ejercicio que hacen los medios a través de la libertad de prensa. También, existen los medios legales para combatir excesos o abusos en cualquier ejercicio de ese tipo de libertades.

Destaca que, en ese punto, la palabra que se inclina por utilizar es “equilibrio”, porque, al final, los derechos que mencionó son complementarios, ninguno está por encima del otro, no hay una relación jerárquica entre la libertad de prensa como una forma colectiva y profesional de ejercer la libertad de expresión y la libertad de expresión que garantiza que las personas incluso puedan criticar a la prensa. Entonces, ambos deben tener límites razonables: ni la prensa ni las personas pueden incitar al odio, a la violencia, la discriminación o difundir información falsa que cause daño grave, por ejemplo —como ya mencionó—, la difamación, la calumnia o la desinformación mediática. Estos límites deben estar definidos por ley, ser proporcionales y no usarse para censurar. Todo, en general, para proteger ese equilibrio al poder dentro de lo que es la libertad de expresión, para proteger al individuo frente a los poderes del Estado o actores privados y la libertad de prensa que debe protegerse en especial frente al poder político y económico porque es un contrapeso esencial —tal como lo señaló la Dra. Ilka Treminio Sánchez— dentro de la democracia o, en este caso, de nuestra democracia. De modo que recalca la importancia de la transparencia y responsabilidad en el ejercicio de ambos derechos. Afirma lo anterior a fin de complementar lo que ya mencionaron. Reitera su apoyo al pronunciamiento que el Lic. William Méndez Garita detalló en su propuesta de miembro.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Sr. Fernán Orlich Rojas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS afirma que será muy breve para no redundar. Primero, desea agradecer al Lic. William Méndez Garita por presentar el tema a la mesa, manifiesta su apoyo y agradece a los miembros que lo antecedieron en la palabra por los diferentes puntos que destacaron. Reflexiona que, desde la Universidad, siempre deben defender la libertad de expresión y la libertad de prensa. Segundo, desea agradecer al PROLEDI por el trabajo que llevan a cabo y por acercarse a todos con esta nota de tanta importancia, la cual apoya.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, previo a leer el acuerdo, indica al Lic. William Méndez Garita que se retracta de lo que señaló anteriormente. Remarca que ella no es una persona auditiva, sino visual. Al ver el oficio del PROLEDI, en efecto, pudo constatar que ya lo había leído, ya lo había considerado, por esta razón se retracta. Manifiesta que le da vergüenza, pues los miembros pueden apreciar que ella pide imprimir los documentos para volverlos a leer, puesto que esta es una de sus neurodivergencias.

Desea aclarar que, en efecto, apoya el pronunciamiento. Da las gracias al Sr. Fernán Orlich Rojas por enviarle el documento, pues buscar en el SIGEDI, en ocasiones, es como “buscar una aguja en un pajar”.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario valora la moción presentada por el Lic. William Méndez Garita para acoger el pronunciamiento del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS seguidamente, hace lectura de la propuesta de acuerdo en torno al pronunciamiento planteado por Lic. William Méndez Garita (en el artículo 7), a saber:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. *Acoger el pronunciamiento del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI) sobre la protección y la promoción de la libertad de expresión y el derecho a la información ciudadana.*
2. *Solicitar al PROLEDI realizar una inducción sobre la libertad de expresión a los miembros del Órgano Colegiado.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. **Acoger el pronunciamiento del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI) sobre la protección y la promoción de la libertad de expresión y el derecho a la información ciudadana.**
2. **Solicitar al PROLEDI realizar una inducción sobre la libertad de expresión a los miembros del Órgano Colegiado.**

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y cuatro minutos, se retira la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.****

ARTÍCULO 9

Informes de miembros del Consejo Universitario (Continuación)

- **Comentario relacionado con puntos tratados en la presente sesión**

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS desea agradecer a todas las personas que lo han antecedido en los Informes de miembros del Consejo Universitario. Sintetiza que hoy se destacaron muchos temas importantes. Le agradó mucho lo señalado por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro sobre la situación de sedes

y recintos, pues destacó mucho lo que también han señalado las asociaciones de estudiantes, ya que, muchas veces, aunque son las personas estudiantes las que plantean las exigencias, no se les menciona. Por ende, aprecia mucho que la M. Sc. Esperanza Tasies Castro se acercara a las asociaciones. Refiere que, a pesar de que la M. Sc. Esperanza Tasies Castro recientemente salió de la sala de sesiones, desea agradecérselo de manera profunda.

Asimismo, agradece a todos los miembros por presentar mensajes tan importantes: al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, la Dra. Ilka Treminio Sánchez, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, el Dr. Keilor Rojas Jiménez, quienes brindaron mensajes tan importantes sobre lo complicado y lo necesario de que estén en dicho espacio defendiendo y construyendo una Universidad y la importancia que implica defender ese sueño que es la Universidad para todas las personas de Costa Rica. Agradece al Ph. D. Sergio Salazar Villanea, al Mag. Hugo Amores Vargas, al Lic. William Méndez Garita y a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas pues el sentido de construir es lo que hace que quieran seguir en este espacio. Por ende, deseaba externar su agradecimiento a todos los miembros por las palabras y los informes brindados.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Sr. Fernán Orlich Rojas y continúa con el siguiente punto de agenda.

ARTÍCULO 10

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA informa que el día anterior (14 de mayo de 2025) en la CAFP recibieron a personas funcionarias de la Oficina de Administración Financiera para exponer sobre la Modificación Presupuestaria n.º 1. Esta consta de movimientos en cinco programas de la estructura presupuestaria de la Institución, de manera que pronto esta comisión traerá al plenario la exposición del dictamen.

*****A las diez horas y siete minutos, se retira el Dr. Eduardo Calderón Obaldía.*****

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) se encuentra avanzando en el análisis de varios asuntos. Han tenido la oportunidad de recibir en audiencia a varias personas de la comunidad universitaria para avanzar en la formulación de las respuestas necesarias.

- **Comisión Especial**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comunica que al día siguiente (16 de mayo de 2025) en lo que respecta a la Comisión Especial que se encuentra analizando de forma integral las especialidades médicas en el país y, específicamente, generando una hoja de ruta atencional y de fortalecimiento de este programa a nivel institucional para que continúe con su aporte significativo y la contribución a la salud pública y el bienestar de la comunidad costarricense y no costarricense, recibirán en audiencia al director del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), quien asistirá junto con parte del equipo técnico.

Remarca que esta reunión estaba programada para la semana anterior; no obstante, por situaciones fuera del control del señor director del CENDEISSS, se tuvo que trasladar y coincide, precisamente, con la

visita a la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Por esta razón, y al ser un tema fundamental que, hasta este momento, ya confirmado, contarán con la participación de estas personas especialistas del CENDEISS, ya que resulta imposible reprogramar. Por consiguiente, informa que el Ph. D. Sergio Salazar Villanea y su persona atenderán esta comisión —posteriormente brindarán los detalles al CU de lo que se está construyendo—, pero remarca que debido a esta reunión no será posible participar en la visita a la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera que así lo comunicarán al personal de la sede.

****A las diez horas y nueve minutos, se incorpora la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.****

- **Comisión Especial**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa a la comunidad sobre los avances de la Comisión Especial que está trabajando en el tema del régimen salarial académico (RSA). Describe que la comisión está operando *full*, ya definieron las reglas de operación, con las cuales mantendrán una absoluta rigurosidad en todo lo que ejecuten, la documentación y las vocerías. Comparte que, en un primer ejercicio, llevaron a cabo un mapeo de absolutamente toda la información que ha habido al respecto y el contexto histórico en el que se ha dado la evolución de la atención del tema del RSA. Este será uno de los complementos del eventual documento que generen para comenzar a tener respaldos de todo (desde el contexto histórico).

A su vez, como comisión, comenzaron a solicitar otros apoyos de información. Por ejemplo, solicitaron información a la Oficina Jurídica (OJ) y a la Rectoría sobre diferentes documentaciones y apoyos técnicos. Este es un proceso que se encuentra en construcción. Precisa que, para el presente día, llevarán a cabo una sesión especialmente dedicada a comenzar a analizar en detalle el reglamento actual, revisar información, perspectivas y análisis de todas las personas que participan en la comisión. También, estiman importante divulgar esto a la comunidad, por lo que estarán grabando un pequeño video, muy corto (de treinta segundos a un minuto aproximadamente) en el que participarán integrantes de la comisión. En dicho video, informarán sobre la existencia de la comisión, lo que se pretende, lo que están desarrollando; lo anterior, en ánimo de atender un ejercicio de transparencia y comunicación con la comunidad universitaria, la cual todavía mantiene temores o incertidumbres en torno al tratamiento del tema.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA desea comunicar el trabajo que se ha venido desarrollando en la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP). En primer lugar, esta semana analizaron la posibilidad de archivo del caso para una propuesta de *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en posgrado*. Esto, respecto a un dictamen que emitió la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), que coordina la Dra. Ilka Treminio Sánchez, y que pretende generar un reglamento unificado, tanto para grado como posgrado en lo que respecta a los trabajos finales de graduación. No omite indicar que la propuesta que se recibió por parte del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) será trasladada a la CIAS, para que pueda trabajar con base en dicha propuesta. Aprovecha la oportunidad para agradecer el trabajo que se realiza desde el SEP.

En segundo lugar, comparte que llevan alrededor de tres semanas en el proceso de análisis de la reforma integral del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. En este punto, desea comunicar a la comunidad universitaria que siguen atendiendo las observaciones recibidas y, con base en la propia perspectiva de la comisión, estarán desarrollando una propuesta que, sin duda, deberá salir a consulta a la comunidad universitaria, la cual pretende incluir las observaciones recibidas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, informa que tomarán un receso de veinte minutos.

*****A las diez horas y trece minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. *****

ARTÍCULO 11

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-5-2025 sobre la propuesta de modificación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6022, artículo 4, punto 4, del 13 de setiembre de 2016.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA contextualiza que la CAFP recibió desde la Dirección del Consejo Universitario el informe de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) correspondiente al año 2024, el cual se presentó al CU según lo establecido por un acuerdo del Órgano Colegiado del 2016.

Remarca que la experiencia ha demostrado que aparte de este documento financiero que recibe el Consejo Universitario, la exposición presencial y oral de esta información, en compañía de los auditores externos y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), es realmente valiosa y sirve para descifrar —por llamarlo así— muchos de los aspectos técnicos que un documento escrito no logra comunicar, dado a que la exposición se vuelve interactiva y los miembros pueden compartir, en tiempo real, sus dudas o inquietudes respecto a cómo la JAFAP gestiona los dineros, cómo y dónde los coloca, por qué cobra las tasas que tiene, etc.

Sin embargo, dada la gran cantidad de información que contienen estos informes anuales, han observado, de forma recurrente, que el tiempo en una sesión del CU que se dedica a la exposición de estos informes es insuficiente, esto debido a lo recargado de la agenda; de hecho, casi siempre se tienen que reprogramar en más de una sesión las exposiciones y, definitivamente, se pierde el hilo conductor de los temas que se tratan.

Por el motivo señalado, la propuesta que presenta la comisión es que, con el propósito de contar con más tiempo, la exposición de estos informes anuales de la JAFAP se realice en el espacio de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), puede ser en sesiones ampliadas (que puede, eventualmente, convocar la Dirección, según la disponibilidad de todos los miembros del pleno); y así, en un espacio distendido, pero igualmente formal, podrían aclarar, punto por punto, los números que presenta la Junta Directiva de la JAFAP.

Recuerda que estos informes de labores, según el artículo 25 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, se ponen a disposición de todas las personas afiliadas mediante el correo electrónico institucional y mediante el sitio web de la JAFAP, por lo que este aspecto continúa siendo invariable.

Seguidamente, procede a la lectura del dictamen que, a la letra, indica:

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) remitió al Consejo Universitario, para su análisis, el Informe de Labores del periodo 2024 (G-JAP-102-2025, del 31 de marzo de 2025).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-39-2025, del 3 de abril de 2025).
3. El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 25. Informe de la JAFAP

La JAFAP deberá presentar al Consejo Universitario, el 31 de marzo de cada año, un informe anual de labores, el cual incluirá los estados financieros, auditados por una firma reconocida a nivel nacional, y cualesquiera otros datos relacionados con el estado y manejo del Fondo. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente la Gerencia, siguiendo los lineamientos existentes para este fin, y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.

Este informe se pondrá a disposición de las personas afiliadas por correo electrónico, página web de la JAFAP o en cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6022, artículo 4, punto 4, del 13 de setiembre de 2016, acordó:
 4. *Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del año 2016, presente al plenario del Consejo Universitario el Informe de labores anual. Para dicha presentación se debe contar con el representante de la Auditoría Externa y la Oficina de Contraloría Universitaria*
5. La experiencia con la exposición del Informe de la JAFAP en plenario ha sido enriquecedora, por cuanto los miembros del Consejo Universitario pueden hacer consultas, exponer sus puntos de vista y solicitar mayor información a la Junta Directiva, la gerencia e, inclusive, a la auditoría externa. No obstante, por la cantidad de temas que tiene la agenda de plenario, el tiempo asignado para analizar este punto no ha sido suficiente.
6. Se estima que resultaría enriquecedor contar con un espacio en el que los miembros del Consejo Universitario tengan más tiempo para atender la JAFAP con la exposición del Informe de labores, hacer consultas y que las personas expositoras puedan ampliar sus respuestas sin un límite de tiempo tan estricto.
7. Con una deliberación más amplia a partir de dicha exposición, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios contaría con más insumos para ahondar en el caso cuando se analice en el seno de la comisión, en conjunto con las observaciones que efectúe la Oficina de Contraloría Universitaria y la misma JAFAP, en respuesta a las sugerencias que hace el órgano contralor.
8. Es importante destacar que, de igual manera, este caso se llevaría para deliberación del plenario una vez que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios elabore el dictamen con las observaciones y recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y las apreciaciones de la JAFAP al respecto.
9. La propuesta, además de procurar un tratamiento más eficiente al caso, es acorde con la normativa de la JAFAP y el *Reglamento del Consejo Universitario*.

ACUERDA

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6022, artículo 4, punto 4, del 13 de setiembre de 2016, para que se lea de la siguiente manera:

4. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del **informe del 2024 exponga** año 2016, presente a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

al ~~plenario~~ del Consejo Universitario el Informe de labores anual. Para dicha presentación se debe contar con el representante de la Auditoría Externa y la Oficina de Contraloría Universitaria.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA finaliza la presentación del dictamen. Queda atento para recibir posibles consultas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA aclara, para efectos didácticos, que el informe que conocerá la CCCP se presenta con un dictamen al Consejo Universitario, de modo que el Órgano Colegiado siempre va a conocer lo discutido por la CCCP con un dictamen respectivo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, la cual indica:

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6022, artículo 4, punto 4, del 13 de setiembre de 2016, para que se lea de la siguiente manera:

4. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del **informe del 2024 exponga** ~~año 2016~~, presente a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes al plenario del Consejo Universitario el Informe de labores anual. Para dicha presentación se debe contar con el representante de la Auditoría Externa y la Oficina de Contraloría Universitaria.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) remitió al Consejo Universitario, para su análisis, el Informe de Labores del periodo 2024 (G-JAP-102-2025, del 31 de marzo de 2025).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-39-2025, del 3 de abril de 2025).
3. El *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 25. Informe de la JAFAP

La JAFAP deberá presentar al Consejo Universitario, el 31 de marzo de cada año, un informe anual de labores, el cual incluirá los estados financieros, auditados por una firma reconocida a nivel nacional, y cualesquiera otros datos relacionados con el estado y manejo del Fondo. Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente la Gerencia, siguiendo los lineamientos existentes para este fin, y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.

Este informe se pondrá a disposición de las personas afiliadas por correo electrónico, página web de la JAFAP o en cualquier otro medio de comunicación institucional que se considere necesario.

4. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6022, artículo 4, punto 4, del 13 de setiembre de 2016, acordó:

4. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del año 2016, presente al plenario del Consejo Universitario el Informe de labores anual. Para dicha presentación se debe contar con el representante de la Auditoría Externa y la Oficina de Contraloría Universitaria

5. La experiencia con la exposición del Informe de la JAFAP en plenario ha sido enriquecedora, por cuanto los miembros del Consejo Universitario pueden hacer consultas, exponer sus puntos de vista y solicitar mayor información a la Junta Directiva, la gerencia e, inclusive, a la auditoría externa. No obstante, por la cantidad de temas que tiene la agenda de plenario, el tiempo asignado para analizar este punto no ha sido suficiente.
6. Se estima que resultaría enriquecedor contar con un espacio en el que los miembros del Consejo Universitario tengan más tiempo para atender la JAFAP con la exposición del Informe de labores, hacer consultas y que las personas expositoras puedan ampliar sus respuestas sin un límite de tiempo tan estricto.
7. Con una deliberación más amplia a partir de dicha exposición, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios contaría con más insumos para ahondar en el caso cuando se analice en el seno de la comisión, en conjunto con las observaciones que efectúe la Oficina de Contraloría Universitaria y la misma JAFAP, en respuesta a las sugerencias que hace el órgano contralor.
8. Es importante destacar que, de igual manera, este caso se llevaría para deliberación del plenario una vez que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios elabore el dictamen con las observaciones y recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y las apreciaciones de la JAFAP al respecto.
9. La propuesta, además de procurar un tratamiento más eficiente al caso, es acorde con la normativa de la JAFAP y el *Reglamento del Consejo Universitario*.

ACUERDA

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6022, artículo 4, punto 4, del 13 de setiembre de 2016, para que se lea de la siguiente manera:

4. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que, a partir del informe del 2024 exponga a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario el Informe de labores anual. Para dicha presentación se debe contar con el representante de la Auditoría Externa y la Oficina de Contraloría Universitaria.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2025 referente al proyecto de ley denominado *Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las compras públicas*, Expediente n.º 23.794.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS procede con la lectura de la propuesta, la cual, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, con el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-21-2023¹, aprobó consultar el proyecto de ley² a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Oficina de Suministros³.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del proyecto *Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las compras públicas*, Expediente legislativo n.º 23.794, la Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CPJUR-0686-2023) solicita el criterio institucional respecto del texto base, del *proyecto Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las compras públicas*, Expediente legislativo n.º 23.794.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-5728-2023).
3. El Consejo Universitario, en sesión n.º 6787, artículo 5, celebrada el 30 de julio de 2024, discutió la Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2024 en torno al proyecto de ley *Reformas a la Ley de Contratación Pública Ley N.º 9986, de 27 de mayo de 2021, para promover la sana competencia y evitar el uso abusivo de la excepción para la contratación entre entes públicos*, Expediente n.º 23.957, y acordó recomendar por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, no aprobar el proyecto.
4. El proyecto de ley Expediente n.º 23.794 modifica incisos de los artículos 3, 4 y 8 de la Ley n.º 9986, *Ley General de Contratación Administrativa*, en los que se pretende integrar el principio de neutralidad competitiva como parte de los elementos necesarios que considerar en los procesos de contratación; este ajusta las normas de excepción, con el fin de eliminar los casos de contratación entre entes públicos cuando los servicios por ser contratados se presenten en mercados en competencia donde concurren agentes económicos públicos y privados. Además, se deroga la posibilidad de contratar la publicidad por la vía de la excepción y se incorporan expresamente los requisitos que deben cumplir las contrataciones que se tramitan al amparo de la excepción por proveedor único, particularmente los estudios de mercado que las fundamentan.
5. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-932-2023, manifiesta que no se observa que las modificaciones propuestas contravengan la autonomía universitaria en sus diferentes ámbitos de acción institucional.
6. La reforma busca que en todo procedimiento de contratación se garantice que el proceso de identificación de la necesidad, decisión inicial y creación del pliego de condiciones, promuevan adquisiciones y competencia efectiva entre los oferentes. Las condiciones legales, técnicas o financieras de todo procedimiento deben facilitar la competencia abierta, justa, no discriminatoria y transparente, de modo que ningún oferente o proveedor, obtenga ventajas.

¹ Discutido en sesión del Consejo Universitario n.º 6737-01, inciso x), en el punto de Informes de Dirección, celebrada el 26 de setiembre de 2023.

² El proyecto de ley se encuentra en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, y se ubica en orden del día del plenario legislativo, según consulta al Sistema de Información Legislativo del 10 de febrero de 2025.

³ Se recibieron oficios de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE-888-2023 que contiene criterio de la Escuela de Administración Pública (EAP-1584-2023)) y de la Oficina de Suministros (OS-1205-2023).

7. La reforma propone el cumplimiento del principio de neutralidad competitiva en la contratación pública, esta representa una buena parte del gasto del Estado, por lo que el contratar bajo este principio resulta muy atractivo tanto para los entes públicos como para los privados.
8. El objetivo principal de la contratación pública es adquirir bienes y servicios al menor precio y mayor calidad posible para satisfacer los requerimientos de la Administración Central y de la Descentralizada.
9. Tras el análisis, realizado por la Oficina de Suministros⁴, se determina que es sano fomentar a nivel de principio la competencia entre entes públicos y privados, y que se promuevan concursos abiertos donde todos tengan la misma posibilidad de ganar; sin embargo, con respecto a lo regulado en el articulado se indica que:
 - 9.1. El proyecto lo que busca es garantizar una serie de principios que fundamenten la contratación, de manera que la contratación exceptuada en el artículo 3, de la Ley n.º 9986, *Ley General de Contratación Pública*, en los incisos b), c) y d)⁵, sea la regla y no la excepción (uso desmedido e injustificado), así como la debilidad de los estudios de mercado que se requieren obligatoriamente para la utilización de las excepciones.
 - 9.2. Bajo la nueva regulación en materia de compras públicas, las excepciones fueron limitadas considerablemente y se impusieron más requisitos; lo cual es útil para las administraciones públicas, en el tanto los presupuestos para la compra de bienes y servicios no personales son representativos y los plazos para la tramitación de los procedimientos ordinarios fueron acortados; de manera que la contratación se realiza aceleradamente por la anualidad del presupuesto.
 - 9.3. La reforma al artículo 3. “Excepciones”, de la Ley n.º 9986, que se modifican por medio del proyecto de ley, tiene como objetivo reforzar las justificaciones o motivos que se deben presentar cuando se necesite recurrir a las excepciones indicadas en los incisos b), c) y d). Además, busca fortalecer la obligación de realizar estudios de mercado en los casos regulados, de modo que sea un requisito indispensable para aplicar esas excepciones. Así, se reduce al mínimo el uso de estas excepciones y se asegura que prevalezca la competencia abierta y sin restricciones en los procesos, de modo que no haya barreras en los pliegos de condiciones. Esto garantizará la igualdad, la libre competencia y el principio de neutralidad entre las empresas públicas y privadas.
 - 9.4. La Ley n.º 9986, vigente, establece en el artículo 2: *Exclusiones de la aplicación de la ley. Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades: a) La actividad ordinaria de la Administración. (...).*

Por su parte, el proyecto de ley, en el artículo 3, inciso b), estipula: *La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, (...).*

En este sentido, la redacción propuesta como reforma mezcla la excepción con la exclusión contemplada en el artículo 2, inciso a), que establece claramente que se excluye de la aplicación de la *Ley de Contratación Administrativa* cuando se trate de la actividad ordinaria de la administración, entendida esta como las funciones cotidianas que realiza, que, por su constante y frecuente tráfico y su relación inmediata con los usuarios, resulta claramente incompatible con los procedimientos ordinarios de contratación.

Esta exclusión se refiere exclusivamente a los contratos que las administraciones públicas celebran directamente con los usuarios para proporcionarles los bienes y servicios que la ley les exige. En cambio, los contratos que las administraciones firman para realizar actividades relacionadas con la “relación de medios” (es decir, aquellos contratos destinados a obtener recursos, equipos o servicios necesarios para alcanzar ciertos fines, como la compra de vehículos o materiales) no deben considerarse como actividades ordinarias. Un ejemplo de esto sería la compra de vehículos por parte de la Universidad, a fin de llevar a cabo las giras para investigaciones de personas docentes con el estudiantado, lo cual debe tramitarse según el procedimiento ordinario establecido en la *Ley de Contratación Administrativa* y su reglamento.

Esta excepción se materializa cuando entes de derecho público se ponen de acuerdo para colaborar entre ellos y satisfacer una necesidad pública, con lo que únicamente basta que estas administraciones de manera directa contraten entre sí según los requisitos establecidos en el inciso b) y en el artículo 4 de la *Ley General de Contratación Pública*.

⁴ Oficio OS-1205-2023, de la Oficina de Suministros.

⁵ Corresponde al artículo 1 de la propuesta de proyecto de ley

Así, incorporar la exclusión del inciso a) en el inciso b) de la excepción es incorrecto porque la exclusión del inciso a) hace referencia a la actividad ordinaria de los entes públicos, o sea, es un criterio meramente objetivo y el inciso b) hace referencia a un criterio subjetivo por los sujetos que deben intervenir para que proceda dicha excepción; además de que una se excluye de la aplicación de la normativa y la otra se exceptúa.

- 9.5. Respecto al inciso c) referido al proveedor único, no hay diferencia en la redacción del proyecto con respecto a la norma vigente, a excepción de la remisión que hace la propuesta al artículo 4 sobre el estudio de mercado. En este sentido, la actual normativa que regula las compras públicas no ha sido del todo clara, ya que se refiere a una serie de requisitos que debe contener el estudio de mercado, no obstante con los tiempos tan cortos para ejecutar el presupuesto, no se han brindado herramientas eficientes ni tampoco se han brindado capacitaciones por parte de la Dirección y de la Autoridad de Contratación Pública sobre este tema en particular, ya que requiere de una labor compleja y de mucho tiempo en su elaboración; las administraciones públicas necesitan ser más eficientes y eficaces en la gestión de compras, pero los requerimientos entran en el proceso, o se dedican a comprar o a realizar estudios de mercado.
10. La reforma planteada a la Ley N.º 9986, *Ley General de Contratación Pública*, se considera no viable por los siguientes motivos:
- 10.1. La forma en que están reguladas las excepciones en la ley vigente ha llevado a una reducción considerable de su uso.
- 10.2. La excepción que hace referencia a la actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, le imprime agilidad a la gestión de las administraciones públicas, en el tanto los objetivos contractuales sean iguales a la naturaleza funcional del ente de derecho público a contratar, o sea, cuando la actividad ordinaria del oferente corresponde al mismo objetivo contractual, el beneficio y el bien común es incuestionable; pero en los casos donde se contrata a un ente de derecho público y este a su vez debe subcontratar porque su naturaleza funcional no le permite cumplir con la oferta, se convierte en un portillo peligroso que atenta contra los principios de eficacia y eficiencia, e igualdad y libre competencia, que debe prevalecer en toda actividad de contratación pública; a pesar de lo anterior, esta situación fue subsanada en la normativa vigente.
11. La reforma propuesta, en lugar de agilizar la gestión administrativa de las administraciones públicas en especial de las universidades públicas, lo que hace es entrar y ralentizar el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que si la idea es evitar que en el ejercicio de las excepciones que contemplan los incisos b), c) y d) del artículo 3 de la *Ley General de Contratación Pública* los entes de derecho público no subcontraten servicios o que recurran a la intermediación de bienes, esta es la restricción o la excepción especial que deberían establecer para esa naturaleza de objetos contractuales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio del plenario legislativo, y a las jefaturas de las fracciones legislativas que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de *Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las comparas públicas*, Expediente legislativo n.º 23.794, conforme las observaciones contenidas en los considerandos 9, 10 y 11 realizadas por las personas especialistas.

Asimismo, la Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CPJUR-0686-2023) solicita el criterio institucional respecto del texto base, del proyecto *Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las compras públicas*, Expediente legislativo n.º 23.794.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramita la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-5728-2023).
3. El Consejo Universitario, en sesión n.º 6787, artículo 5, celebrada el 30 de julio de 2024, discutió la Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2024 en torno al proyecto de ley *Reformas a la Ley de Contratación Pública Ley N.º 9986, de 27 de mayo de 2021, para promover la sana competencia y evitar el uso abusivo de la excepción para la contratación entre entes públicos*, Expediente n.º 23.957, y acordó recomendar por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, no aprobar el proyecto.
4. El proyecto de ley Expediente n.º 23.794 modifica incisos de los artículos 3, 4 y 8 de la Ley n.º 9986, *Ley General de Contratación Administrativa*, en los que se pretende integrar el principio de neutralidad competitiva como parte de los elementos necesarios que considerar en los procesos de contratación; este ajusta las normas de excepción, con el fin de eliminar los casos de contratación entre entes públicos cuando los servicios por ser contratados se presenten en mercados en competencia donde concurren agentes económicos públicos y privados. Además, se deroga la posibilidad de contratar la publicidad por la vía de la excepción y se incorporan expresamente los requisitos que deben cumplir las contrataciones que se tramiten al amparo de la excepción por proveedor único, particularmente los estudios de mercado que las fundamentan.
5. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-932-2023, manifiesta que no se observa que las modificaciones propuestas contravengan la autonomía universitaria en sus diferentes ámbitos de acción institucional.
6. La reforma busca que en todo procedimiento de contratación se garantice que el proceso de identificación de la necesidad, decisión inicial y creación del pliego de condiciones promueva adquisiciones y competencia efectiva entre los oferentes. Las condiciones legales, técnicas o financieras de todo procedimiento deben facilitar la competencia abierta, justa, no discriminatoria y transparente, de modo que ningún oferente o proveedor, obtenga ventajas.
7. La reforma propone el cumplimiento del principio de neutralidad competitiva en la contratación pública, esta representa una buena parte del gasto del Estado, por lo que el contratar bajo este principio resulta muy atractivo tanto para los entes públicos como para los privados.
8. El objetivo principal de la contratación pública es adquirir bienes y servicios al menor precio y mayor calidad posible para satisfacer los requerimientos de la Administración Central y de la Descentralizada.
9. Tras el análisis, realizado por la Oficina de Suministros⁶, se determina que es sano fomentar a nivel de principio la competencia entre entes públicos y privados, y que se promuevan concursos abiertos

⁶ Oficio OS-1205-2023, de la Oficina de Suministros.

donde todos tengan la misma posibilidad de ganar; sin embargo, con respecto a lo regulado en el articulado se indica que:

- 9.1. El proyecto lo que busca es garantizar una serie de principios que fundamenten la contratación, de manera que la contratación exceptuada en el artículo 3, de la Ley n.º 9986, *Ley General de Contratación Pública*, en los incisos b), c) y d)⁷, sea la regla y no la excepción (uso desmedido e injustificado), así como la debilidad de los estudios de mercado que se requieren obligatoriamente para la utilización de las excepciones.
- 9.2. Bajo la nueva regulación en materia de compras públicas, las excepciones fueron limitadas considerablemente y se impusieron más requisitos; lo cual es útil para las administraciones públicas, en el tanto los presupuestos para la compra de bienes y servicios no personales son representativos y los plazos para la tramitación de los procedimientos ordinarios fueron acortados; de manera que la contratación se realiza aceleradamente por la anualidad del presupuesto.
- 9.3. La reforma al artículo 3. “Excepciones”, de la Ley n.º 9986, que se modifican por medio del proyecto de ley, tiene como objetivo reforzar las justificaciones o motivos que se deben presentar cuando se necesite recurrir a las excepciones indicadas en los incisos b), c) y d). Además, busca fortalecer la obligación de realizar estudios de mercado en los casos regulados, de modo que sea un requisito indispensable para aplicar esas excepciones. Así, se reduce al mínimo el uso de estas excepciones y se asegura que prevalezca la competencia abierta y sin restricciones en los procesos, de modo que no haya barreras en los pliegos de condiciones. Esto garantizará la igualdad, la libre competencia y el principio de neutralidad entre las empresas públicas y privadas.
- 9.4. La Ley n.º 9986, vigente, establece en el artículo 2: *Exclusiones de la aplicación de la ley. Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades: a) La actividad ordinaria de la Administración. (...).*

Por su parte, el proyecto de ley, en el artículo 3, inciso b), estipula: *La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, (...).*

En este sentido, la redacción propuesta como reforma mezcla la excepción con la exclusión contemplada en el artículo 2, inciso a), que establece claramente que se excluye de la aplicación de la *Ley de Contratación Administrativa* cuando se trate de la actividad ordinaria de la administración, entendida esta como las funciones cotidianas que realiza, que, por su constante y frecuente tráfico y su relación inmediata con los usuarios, resulta claramente incompatible con los procedimientos ordinarios de contratación.

Esta exclusión se refiere exclusivamente a los contratos que las administraciones públicas celebran directamente con los usuarios para proporcionarles los bienes y servicios que la ley les exige. En cambio, los contratos que las administraciones firman para realizar actividades relacionadas con la “relación de medios” (es decir, aquellos contratos destinados a obtener recursos, equipos o servicios necesarios para alcanzar ciertos fines, como la compra de vehículos o materiales) no deben considerarse como actividades ordinarias. Un ejemplo de esto sería la compra de vehículos por parte de la Universidad, a fin de llevar a cabo las giras para investigaciones de personas docentes con el estudiantado, lo cual debe tramitarse según el procedimiento ordinario establecido en la *Ley de Contratación Administrativa* y su reglamento.

7 Corresponde al artículo 1 de la propuesta de proyecto de ley

Esta excepción se materializa cuando entes de derecho público se ponen de acuerdo para colaborar entre ellos y satisfacer una necesidad pública, con lo que únicamente basta que estas administraciones de manera directa contraten entre sí según los requisitos establecidos en el inciso b) y en el artículo 4 de la *Ley General de Contratación Pública*.

Así, incorporar la exclusión del inciso a) en el inciso b) de la excepción es incorrecto porque la exclusión del inciso a) hace referencia a la actividad ordinaria de los entes públicos, o sea, es un criterio meramente objetivo y el inciso b) hace referencia a un criterio subjetivo por los sujetos que deben intervenir para que proceda dicha excepción; además de que una se excluye de la aplicación de la normativa y la otra se exceptúa.

- 9.5. Respecto al inciso c) referido al proveedor único, no hay diferencia en la redacción del proyecto con respecto a la norma vigente, a excepción de la remisión que hace la propuesta al artículo 4 sobre el estudio de mercado. En este sentido, la actual normativa que regula las compras públicas no ha sido del todo clara, ya que se refiere a una serie de requisitos que debe contener el estudio de mercado, no obstante con los tiempos tan cortos para ejecutar el presupuesto, no se han brindado herramientas eficientes ni tampoco se han brindado capacitaciones por parte de la Dirección y de la Autoridad de Contratación Pública sobre este tema en particular, ya que requiere de una labor compleja y de mucho tiempo en su elaboración; las administraciones públicas necesitan ser más eficientes y eficaces en la gestión de compras, pero los requerimientos entraban el proceso, o se dedican a comprar o a realizar estudios de mercado.

10. La reforma planteada a la Ley N.º 9986, *Ley General de Contratación Pública*, se considera no viable por los siguientes motivos:

- 10.1. La forma en que están reguladas las excepciones en la ley vigente ha llevado a una reducción considerable de su uso.

- 10.2. La excepción que hace referencia a la actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, le imprime agilidad a la gestión de las administraciones públicas, en el tanto los objetivos contractuales sean iguales a la naturaleza funcional del ente de derecho público a contratar, o sea, cuando la actividad ordinaria del oferente corresponde al mismo objetivo contractual, el beneficio y el bien común es incuestionable; pero en los casos donde se contrata a un ente de derecho público y este a su vez debe subcontratar porque su naturaleza funcional no le permite cumplir con la oferta, se convierte en un portillo peligroso que atenta contra los principios de eficacia y eficiencia, e igualdad y libre competencia, que debe prevalecer en toda actividad de contratación pública; a pesar de lo anterior, esta situación fue subsanada en la normativa vigente.

11. La reforma propuesta, en lugar de agilizar la gestión administrativa de las administraciones públicas en especial de las universidades públicas, lo que hace es entrabar y ralentizar el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo que si la idea es evitar que en el ejercicio de las excepciones que contemplan los incisos b), c) y d) del artículo 3 de la *Ley General de Contratación Pública* los entes de derecho público no subcontraten servicios o que recurran a la intermediación de bienes, esta es la restricción o la excepción especial que deberían establecer para esa naturaleza de objetos contractuales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio del plenario legislativo, y a las jefaturas de las fracciones legislativas que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar

el proyecto de *Ley para promover el principio de neutralidad competitiva en las comparas públicas*, Expediente legislativo n.º 23.794, conforme las observaciones contenidas en los considerandos 9, 10 y 11 realizadas por las personas especialistas.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por la lectura del dictamen. Agradece a las personas especialistas que colaboraron con sus criterios expertos, como señaló la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Asimismo, desea reconocer el trabajo que llevaron a cabo el día anterior (14 de mayo de 2025) la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Dr. Keilor Rojas Jiménez, el Ph. D. Sergio Salazar Villanea y el Mag. Mauricio Saborío González, jefe del CIST, para tornar mucho más expedito el trámite de análisis de los proyectos de ley y así avanzar, distribuir y compartir estos elementos con la Asamblea Legislativa, de tal manera que les permita tomar un mejor criterio en sus decisiones. Reitera su agradecimiento y su felicitación a las cuatro personas que nombró.

LAPH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS no omite indicar que los dictámenes y los expedientes siempre se envían completos a la Asamblea Legislativa, y se respeta la obligación de leerlos. Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 13

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-62-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí*, Expediente n.º 24.441.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS procede con la lectura de la propuesta, la cual, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.º 6838, del 24 de setiembre de 2024, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-24-2024, propuso consultar el proyecto de ley a la Facultad de Ciencias Sociales y al Consejo de Carrera de Turismo Ecológico.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí*, Expediente n.º 24.441, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Especial de la Provincia de Heredia, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí*, Expediente n.º 24.441 (oficio AL-CE23129-0065-2024, del 2 de setiembre de 2024).
2. El proyecto de ley⁸ en cuestión pretende establecer un marco normativo que promueva un equilibrio armonioso entre el desarrollo turístico y la conservación, que contribuye a un futuro más próspero y sostenible para Sarapiquí.

⁸ El proyecto de ley fue propuesto por la señora diputada Kattia Rivera Soto.

Se indica que mediante la declaratoria de interés público del desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón, se da la oportunidad de fortalecer la economía local porque apoya a las micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas al turismo.

3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-356-2024, del 12 de noviembre de 2024, considera que, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.
4. Se sintetizan, a continuación, las observaciones y recomendaciones emitidas por parte de la Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-825-2024, del 17 de octubre de 2024) y de la Sede de Guanacaste, que remite el criterio del Consejo de Carrera de Turismo Ecológico (oficio SG-D-1180-2024, del 19 de diciembre de 2024):

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece a la Facultad de Ciencias Sociales y al Consejo de Carrera de Turismo Ecológico por el trabajo realizado. Continúa con la lectura.

- 4.1. Se coincide en que la declaratoria puede significar una oportunidad muy importante para que el cantón de Sarapiquí mejore su generación de beneficios económicos y sociales, a través de un uso racional, responsable y sostenible de sus recursos naturales y culturales. Por lo tanto, se estima que la propuesta es pertinente en cuanto que de algún modo facilita el desarrollo turístico del cantón. No obstante, es importante considerar algunas modificaciones para fortalecer la propuesta.
- 4.2. Se sugiere ampliar la propuesta con argumentos técnicos y sociales que comprometan activamente a los potenciales beneficiarios a participar de forma responsable. Además, en la justificación, se puede ampliar la caracterización del cantón en términos turísticos. Esto incluye atractivos como el vulcanismo, rutas panorámicas, avistamiento de aves y otras formas de turismo cultural y rural para reflejar con mayor precisión su potencial.
- 4.3. Es conveniente mencionar que, al ser un proyecto de ley tan acotado, se omiten detalles sobre los mecanismos específicos que permitirían promover las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas al desarrollo turístico (artículo 2). Por esta razón, resulta difícil valorar el carácter de turismo “sostenible” que se le atribuye a la iniciativa en el articulado.
- 4.4. Aunque se entiende que una declaratoria de esta naturaleza puede facilitar el acceso a ciertos incentivos, exoneraciones, a la simplificación de trámites, a fondos o recursos del Estado, o propiciar un marco de cooperación entre diversas entidades del Ejecutivo y otras organizaciones, el proyecto no especifica estos aspectos operativos.
- 4.5. Se recomienda que la propuesta contemple de manera directa, la participación activa de las comunidades locales en el proceso de planificación y toma de decisiones. De manera que se logre un enfoque más inclusivo y se fomente la apropiación social del proyecto por parte de las personas que habitan este territorio. También, resulta necesario definir con claridad quiénes serán las personas beneficiarias y de qué comunidades provienen. Esto ayudará a establecer mecanismos que aseguren la adecuada capacitación y formación de las poblaciones, las cuales puedan optar, en igualdad de condiciones, por oportunidades laborales y económicas generadas por el desarrollo turístico propuesto.
- 4.6. Involucrar al gobierno local y dejar establecido el papel que jugará en la ejecución y supervisión de las acciones contempladas permitirá garantizar la coherencia territorial del proyecto.
- 4.7. Incorporar la perspectiva de género resulta clave para asegurar que el desarrollo turístico sea equitativo y contribuya a cerrar brechas estructurales, especialmente en una actividad donde la participación femenina puede resultar significativa.
- 4.8. Crear un inventario detallado de los recursos naturales y culturales es un aspecto importante que permitirá evaluar su rol ecológico, nivel de fragilidad, estado actual y potenciales usos de manera que puedan guiar su gestión adecuadamente.

- 4.9. Con el afán de facilitar la declaratoria, resulta trascendente incorporar los criterios para minimizar el daño ambiental o posibles consecuencias ecológicas y ambientales. La región que abarca la propuesta de proyecto de ley tiene importantes fuentes de recurso hídrico, por lo que se considera fundamental incluir acciones específicas que garanticen la protección de mantos acuíferos y de fuentes de agua.
- 4.10. Se recomienda definir con claridad cuál será la institución responsable de implementar la declaratoria y establecer cómo se ejecutarán las acciones de manera planificada, ordenada y estratégica para lograr el desarrollo sostenible deseado.
- 4.11. Para lograr implementar la propuesta, se recomienda especificar con claridad de dónde provendrán los recursos que permitirán llevar a cabo las actividades previstas, ya que esto determinará su viabilidad y sostenibilidad en el tiempo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Provincia de Heredia, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto denominado *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí*, Expediente n.º 24.441, **siempre y cuando** se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS finaliza la lectura del dictamen. Desea indicar que muchas veces se solicita a las instituciones realizar actividades, pero no se prevén los recursos necesarios para realizarlas. Por lo tanto, considera que esa es una recomendación importante, pues en aras de reducir el aparato estatal, también se torna ineficiente al no contar con los recursos necesarios para llevar a cabo lo que se señala que deberían hacer. Remarca que este es un comentario desde su punto de vista personal.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Especial de la Provincia de Heredia, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí*, Expediente n.º 24.441 (oficio AL-CE23129-0065-2024, del 2 de setiembre de 2024).
2. El proyecto de ley⁹ en cuestión pretende establecer un marco normativo que promueva un equilibrio armonioso entre el desarrollo turístico y la conservación, que contribuye a un futuro más próspero y sostenible para Sarapiquí. Se indica que mediante la declaratoria de interés público del desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón, se da la oportunidad de fortalecer la economía local porque apoya a las micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas al turismo.

⁹ El proyecto de ley fue propuesto por la señora diputada Kattia Rivera Soto.

3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-356-2024, del 12 de noviembre de 2024, considera que, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.
4. Se sintetizan, a continuación, las observaciones y recomendaciones emitidas por parte de la Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-825-2024, del 17 de octubre de 2024) y de la Sede de Guanacaste, que remite el criterio del Consejo de Carrera de Turismo Ecológico (oficio SG-D-1180-2024, del 19 de diciembre de 2024):
 - 4.1. Se coincide en que la declaratoria puede significar una oportunidad muy importante para que el cantón de Sarapiquí mejore su generación de beneficios económicos y sociales, a través de un uso racional, responsable y sostenible de sus recursos naturales y culturales. Por lo tanto, se estima que la propuesta es pertinente en cuanto que de algún modo facilita el desarrollo turístico del cantón. No obstante, es importante considerar algunas modificaciones para fortalecer la propuesta.
 - 4.2. Se sugiere ampliar la propuesta con argumentos técnicos y sociales que comprometan activamente a los potenciales beneficiarios a participar de forma responsable. Además, en la justificación, se puede ampliar la caracterización del cantón en términos turísticos. Esto incluye atractivos como el vulcanismo, rutas panorámicas, avistamiento de aves y otras formas de turismo cultural y rural para reflejar con mayor precisión su potencial.
 - 4.3. Es conveniente mencionar que, al ser un proyecto de ley tan acotado, se omiten detalles sobre los mecanismos específicos que permitirían promover las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas al desarrollo turístico (artículo 2). Por esta razón, resulta difícil valorar el carácter de turismo “sostenible” que se le atribuye a la iniciativa en el articulado.
 - 4.4. Aunque se entiende que una declaratoria de esta naturaleza puede facilitar el acceso a ciertos incentivos, exoneraciones, a la simplificación de trámites, a fondos o recursos del Estado, o propiciar un marco de cooperación entre diversas entidades del Ejecutivo y otras organizaciones, el proyecto no especifica estos aspectos operativos.
 - 4.5. Se recomienda que la propuesta contemple, de manera directa, la participación activa de las comunidades locales en el proceso de planificación y toma de decisiones. De manera que se logre un enfoque más inclusivo y se fomente la apropiación social del proyecto por parte de las personas que habitan este territorio. También, resulta necesario definir con claridad quiénes serán las personas beneficiarias y de qué comunidades provienen. Esto ayudará a establecer mecanismos que aseguren la adecuada capacitación y formación de las poblaciones, las cuales puedan optar, en igualdad de condiciones, por oportunidades laborales y económicas generadas por el desarrollo turístico propuesto.
 - 4.6. Involucrar al gobierno local y dejar establecido el papel que jugará en la ejecución y supervisión de las acciones contempladas permitirá garantizar la coherencia territorial del proyecto.
 - 4.7. Incorporar la perspectiva de género resulta clave para asegurar que el desarrollo turístico sea equitativo y contribuya a cerrar brechas estructurales, especialmente, en una actividad donde la participación femenina puede resultar significativa.

- 4.8. Crear un inventario detallado de los recursos naturales y culturales es un aspecto importante que permitirá evaluar su rol ecológico, nivel de fragilidad, estado actual y potenciales usos de manera que puedan guiar su gestión adecuadamente.
- 4.9. Con el afán de facilitar la declaratoria, resulta trascendente incorporar los criterios para minimizar el daño ambiental o posibles consecuencias ecológicas y ambientales. La región que abarca la propuesta de proyecto de ley tiene importantes fuentes de recurso hídrico, por lo que se considera fundamental incluir acciones específicas que garanticen la protección de mantos acuíferos y de fuentes de agua.
- 4.10. Se recomienda definir con claridad cuál será la institución responsable de implementar la declaratoria y establecer cómo se ejecutarán las acciones de manera planificada, ordenada y estratégica para lograr el desarrollo sostenible deseado.
- 4.11. Para lograr implementar la propuesta, se recomienda especificar con claridad de dónde provendrán los recursos que permitirán llevar a cabo las actividades previstas, ya que esto determinará su viabilidad y sostenibilidad en el tiempo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de la Provincia de Heredia, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico, natural, deportivo y cultural del cantón de Sarapiquí*, Expediente n.º 24.441, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-19-2024 sobre la reforma al artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incluir como función del Consejo Universitario el nombramiento y remoción de las directoras y de los directores de los distintos medios universitarios de comunicación social, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA contextualiza que, a continuación, los convoca el análisis en segunda sesión ordinaria del caso en cuestión. Dado a que ya el pleno conoce los antecedentes y los considerandos, procederá, directamente, a la lectura del considerando n.º 13, el cual se lee de la siguiente forma:

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Investigación y Acción Social en el marco del análisis de la reforma del artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, particularmente con respecto a la responsabilidad del Consejo Universitario de elegir y remover a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, recomendó al plenario del Consejo Universitario actualizar el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Dictamen CIAS-12-2023, del 20 de noviembre de 2023).

2. En la sesión n.º 6774, del 6 de febrero de 2024, el Órgano Colegiado acordó: *trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la reforma al artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para incluir como función del Consejo Universitario el nombramiento y remoción de las directoras y de los directores de los distintos medios universitarios de comunicación social, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*. La Dirección del Consejo Universitario procedió, según lo acordado, mediante el Pase CU-12-2024, del 6 de febrero de 2024.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-2-2024, del 26 de abril de 2024).
4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-3-2024, del 10 de mayo de 2024. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 32-2024, con fecha del 10 de mayo de 2024.
5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6835, artículo 15, del 12 de setiembre de 2024, conoció el Dictamen CEO-8-2024, del 22 de agosto de 2024, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 30, inciso f). La consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 64-2024, con fecha del 18 de setiembre de 2024.

ANÁLISIS

I. Origen y propósito del caso

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) recomendó al Consejo Universitario tramitar una reforma al artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el objetivo de asegurar la correspondencia entre esta y lo establecido en el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

Dicha recomendación fue acogida por el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6774, del martes 6 de febrero de 2024 (Dictamen CIAS-12-2023, del 20 de noviembre de 2023), *al considerar que la elección y remoción de las personas directoras de los medios de comunicación social debe permanecer como función del Consejo Universitario y que, por tanto, conviene la inclusión de dicha función en el artículo 30, inciso f), de la norma estatutaria*.

II. Primera consulta a la comunidad universitaria

La publicación en primera consulta de la propuesta de reforma al artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* fue solicitada por la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Propuesta de Reforma al Estatuto Orgánico CEO-2-2024, del 26 de abril de 2024. La propuesta fue comunicada a los decanatos y direcciones de las unidades académicas mediante la Circular CU-3-2024, del 10 de mayo de 2024, y se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 32-2024, con fecha del 10 de mayo de 2024.

Esta primera consulta se extendió desde el 13 de mayo hasta el 21 de junio de 2024 (30 días hábiles), periodo durante el cual la comunidad universitaria remitió sus observaciones a la propuesta de reforma. Como resultado de esta etapa del proceso de reforma estatutaria, se recibieron seis respuestas por parte de personas y órganos universitarios, a favor de la propuesta y planteando sugerencias relativas a la organización y gobernanza en la Institución; además, recomiendan incorporar otros nombramientos, por ejemplo, el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (Siedín), aspectos fuera del alcance del caso en estudio.

4. Segunda consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico por medio del Dictamen CEO-8-2024, del 22 de agosto de 2024, recomendó al Órgano Colegiado en la sesión n.º 6835, artículo 15, del 12 de setiembre de 2024, la publicación en segunda consulta de la reforma estatutaria. Esta propuesta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 64-2024, del 18 de setiembre de 2024.

Durante la segunda consulta, que inició el 18 de setiembre y concluyó el 9 de octubre de 2024 (quince días hábiles), únicamente se recibió respuesta por parte del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería (oficio FI-555-2024, del 9 de octubre de 2024), la cual se refirió a la reforma en los siguientes términos:

1. Resulta muy conveniente que desde el Consejo Universitario se realicen estos nombramientos, lo cual da independencia e imparcialidad a las instancias correspondientes.
2. La reforma debe visualizarse de forma más amplia, ya que en la estructura actual la persona directora de los medios universitarios de comunicación social depende jerárquicamente de la Vicerrectoría de Acción Social, lo que es contrario a los principios de independencia e imparcialidad citados.
3. Esta reforma debería incluir otros nombramientos similares, por ejemplo, la Dirección del Siedín (que depende de la Vicerrectoría de Investigación) y otros casos o dependencias similares.
4. Debe revisarse profundamente la organización y gobernanza de la UCR, desde la perspectiva de procesos, para dotar de una imparcialidad e independencia real a las dependencias que lo requieran (determinar cuáles), como un tipo de “órgano desconcentrado”, “órgano descentralizado” u “órgano auxiliar” que estén en línea con el Consejo Universitario (caso análogo de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, Defensoría de los Habitantes, entre otras.).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO (CEO)

A partir de los comentarios realizados durante la segunda consulta, la CEO ratifica que:

1. No es conveniente, desde la perspectiva institucional, que la elección y remoción de las personas directoras de los medios de comunicación social sea responsabilidad de la Administración. Lo anterior, con el objetivo de evitar la politización de los medios de comunicación social y como una medida orientada a garantizar la objetividad y la libertad de expresión, lo cual se pretende lograr al asignar dichos nombramientos a un órgano colegiado y que esa función no recaiga sobre una sola persona que también pertenece a la Administración Universitaria.
2. Es pertinente que el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sea modificado en concordancia con lo estipulado en el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.
3. En esta etapa del proceso de reforma estatutaria, no conviene ampliar el alcance del caso, especialmente cuando se encuentra claramente delimitado a reflejar la correspondencia del artículo 30 de la norma estatutaria con el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

En ese orden de ideas, la CEO determinó que existen elementos suficientes que justificar la propuesta y continuar el procedimiento estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y de esta manera se envíe a la Asamblea Colegiada Representativa la reforma al artículo 30, inciso f), de dicho estatuto para incorporar como función del Consejo Universitario el nombramiento y remoción de las directoras y de los directores de los distintos medios universitarios de comunicación social.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6774, artículo 11, del 6 de febrero de 2024, solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico estudiar la reforma del artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incluir como función del Consejo Universitario el nombramiento y la remoción de las directoras y los directores de los distintos medios universitarios de comunicación social, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-12-2024, con fecha del 7 de febrero de 2024).
2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. En el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* enlista las funciones del Consejo Universitario dentro de las cuales se encuentra el nombramiento y remoción del contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica, a los miembros del Tribunal Electoral Universitario (excepción hecha de la representación estudiantil), a la Comisión de Régimen Académico y a la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Por otra parte, el artículo 40, inciso h), dispone que le corresponde a la rectora o al rector hacer los nombramientos no reservados a la Asamblea, al Consejo Universitario, a otros cuerpos colegiados o a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia.
4. El *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 8, asigna al Consejo Universitario la función de nombrar a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, para lo cual establece el mecanismo correspondiente y el procedimiento por seguir.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico trasladó a la Dirección del Consejo Universitario la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-2-2024, del 26 de abril de 2024, con el propósito de publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 30, inciso f).
6. La Dirección del Consejo Universitario comunicó al decanato y a la dirección de cada unidad académica la modificación propuesta mediante la Circular CU-3-2024, del 10 de mayo de 2024, la cual también fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 32-2024, con fecha del 10 de mayo de 2024. La comunidad universitaria dispuso de 30 días hábiles, a partir del 13 de mayo y hasta el 21 de junio de 2024, para pronunciarse con respecto a la modificación del citado artículo. Durante esta primera consulta se recibieron varias respuestas de personas y órganos posicionándose a favor de la propuesta y brindando algunas sugerencias al texto.
7. En la sesión n.º 6835, artículo 15, del 12 de setiembre de 2024, el Consejo Universitario conoció el Dictamen CEO-8-2024, del 22 de agosto de 2024, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. De acuerdo con lo dispuesto para reformas estatutarias, la comunidad universitaria contó con quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 18 de setiembre al 9 de octubre de 2024) a la segunda consulta publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 64-2024, del 18 de setiembre de 2024.
8. En el marco de la discusión del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, en el 2013, el Consejo Universitario se refirió a la instancia sobre la cual debía recaer el nombramiento y la remoción de las direcciones de los medios de comunicación social.
9. Puede existir confusión entre lo dispuesto en el artículo 30, inciso f), y el artículo 40, incisos h) y o), razón por la cual se estima pertinente actualizar el texto del artículo 30 y concordar este con lo establecido en el *Reglamento*

general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, en aras de evitar cuestionamientos sobre cuál instancia es competente para llevar a cabo el nombramiento.

10. Los medios de comunicación social trascienden del ámbito institucional, por lo que, por su impacto y naturaleza, se determina fundamental que esta propuesta de modificación sea discutida por la *Asamblea Colegiada Representativa*.
11. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6550, artículo 1, del 2 de diciembre de 2021, aprobó el procedimiento para elegir a las personas que ocuparán la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica. El procedimiento emitido tiene como propósito garantizar la libertad de expresión y de prensa. Dicho procedimiento es utilizado en la actualidad por el Órgano Colegiado para nombrar a las direcciones de los distintos medios de comunicación social.
12. El alcance de este caso se encuentra claramente delimitado, por lo que no se valora conveniente la ampliación del mismo para referirse a otras instancias, cuya naturaleza no es la misma que la de los medios de comunicación social universitarios, sin disponer de los análisis y justificaciones correspondientes.
13. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6897, del 13 de mayo de 2025, acordó la siguiente reforma al artículo 30, inciso f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario: (...) f) Nombrar y remover: i. Al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica. ii. A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil. iii. A la Comisión de Régimen Académico. iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.	ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario: (...) f) Nombrar y remover: i. Al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica. ii. A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil. iii. A la Comisión de Régimen Académico. iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. v. <u>A la directora o al director de los distintos medios universitarios de comunicación social.</u>

ACUERDA

Aprobar en (primera o segunda) sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma al artículo 30, inciso f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

f) Nombrar y remover:

- i. Al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica.

- ii. A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil.
- iii. A la Comisión de Régimen Académico.
- iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
- v. A la directora o al director de los distintos medios universitarios de comunicación social.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA finaliza la lectura. Da las gracias.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA autoreferencia un comentario que señaló en días recientes, cuando le preguntaron por las acciones que debe llevar a cabo la Universidad de Costa Rica para mejorar sus instancias de control interno. Él señaló dos que considera fundamentales (lo cual compartió también con personas que han formado parte de la comunidad universitaria); la primera, fortalecer la OCU. En los próximos días deben abocarse a establecer esos parámetros. Rememora que, la semana anterior, en la CAFP analizaron el presupuesto de la OCU. En esta línea, propone al Dr. Eduardo Calderón Obaldía (como coordinador de la CAFP) que, de nueva cuenta, se vuelvan a sentar a hablar en torno a la necesidad de que la OCU cuente con un mejor presupuesto, más plazas, a fin de fortalecer la capacitación y herramientas tecnológicas. Esta es una idea que pueden comenzar a analizar.

La segunda acción que considera muy importante (la cual es una discusión que sostuvieron los anteriores miembros del Consejo Universitario) es conversar con los actuales miembros del CU (pues aún no lo han hecho) sobre la necesidad de otorgar una independencia y una autonomía plena a la OJ.

Considera que valdría la pena que empiecen a analizar si, dentro de una propuesta que se puede elaborar y discutir, pueden reformar el artículo 30 y que sea función del Consejo Universitario (así como es función nombrar a la persona contralora) nombrar al director de la OJ, y otorgar a dicha oficina total independencia de la Administración, pero también total independencia de este CU. Este punto lo deja planteado para quienes gusten trabajar con él estos temas, él (Lic. William Méndez Garita) se sentiría feliz de que puedan conversar en el futuro al respecto. Refiere que esta es solo una idea para discutir.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA comparte las preocupaciones del Lic. William Méndez Garita, considera que son válidas, pues, básicamente, señalan la enorme cantidad de trabajo que tienen por delante en este Órgano Colegiado para llevar a cabo muchas reformas que son realmente importantes. En este sentido, comparte que hace unos días escuchó a la Dra. Ilka Treminio Sánchez en un programa radial, y le llamó la atención un punto que propuso: hacer una reforma para que las personas que forman parte del Órgano Colegiado no puedan postularse a puestos de autoridad mientras forman parte del Órgano Colegiado, tal como ocurre en el Gobierno. Estas son precisiones que vale la pena discutir, que necesitan discutir y llevar adelante.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, sobre ese punto, comparte que hace bastante tiempo ella solicitó trabajar en esa propuesta de dictamen (así como en otras propuestas), cuando esté terminado —pues está “en cola”— lo estaría presentando ante el plenario. Cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

****A las once horas y trece minutos, se retira la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Lic. William Méndez Garita. De su parte, está plenamente de acuerdo con lo que él propone, considera que es muy pertinente que la OJ, al igual que el análogo en el Gobierno, que sería la Procuraduría General de la República, goce de plena independencia y que no esté tan relacionado con la Administración; es decir, que sea nombrada por el CU, pero siempre como un órgano independiente.

Rememora que, en otros momentos, lo han discutido en el plenario: la estructura de la Universidad debe ir evolucionando. Otra de las grandes debilidades es que no se cuenta con el análogo a tribunales, y entonces, por ejemplo, cuando tienen causas o procesos administrativos, entre otros, estos se encuentran desperdigados en las unidades y, de alguna manera, deben centralizar para dar una justicia pronta y cumplida a todos los diferentes procesos que se dan, pero también para un ahorro de recursos. De la misma manera, piensa que la Institución debería evolucionar hacia la creación de un tipo de cancillería; por ejemplo, la OAICE es una oficina que se desempeña muy bien, pero las relaciones internacionales de la Universidad, en su sentido amplio, también deberían evolucionar, no solo acuerdos (aspectos pequeños) o becas sino, recalca, en un sentido amplio de las relaciones.

Enfatiza que hoy es el último día para plantear propuestas para el VIII Congreso Universitario (luego de la ampliación del plazo). Desconoce si alguna persona habrá planteado estas ideas (de cara al Congreso); si no fue así, las pueden trabajar a través del CU.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS exterioriza que se espera con ilusión las propuestas de las ponencias del VIII Congreso Universitario y el trabajo de curaduría sobre estas. Cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS expresa que planteará una rápida aclaración de un punto que señaló el Dr. Keilor Rojas Jiménez (para que quede constancia). El nombramiento del procurador General de la República lo hace el Consejo de Gobierno y debe ser ratificado/avalado por la Asamblea Legislativa, si no lo ratifica o avala en dos ocasiones, le da vía libre al Consejo de Gobierno para que nombre a quien quiera como procurador General de la República. De modo que sigue siendo un resorte del Poder Ejecutivo, pero con el aval o la ratificación que hace la Asamblea Legislativa.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Sr. Fernán Orlich Rojas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS destaca la importancia de estas propuestas. Justamente, tenía intención de señalar la posibilidad de aprovechar el espacio del Congreso Universitario de este año. No obstante, desconocía que hoy (15 de mayo de 2025) es el último día para presentar ponencias, esperaba que muchas de estas propuestas se incluyan o, de lo contrario, es un tema al que, de manera definitiva, deben dar seguimiento desde el espacio del CU.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6774, artículo 11, del 6 de febrero de 2024, solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico estudiar la reforma del artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incluir como función del Consejo Universitario el nombramiento y la remoción de las directoras y los directores de los distintos medios universitarios de comunicación social, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-12-2024, con fecha del 7 de febrero de 2024).

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. En el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* enlista las funciones del Consejo Universitario dentro de las cuales se encuentra el nombramiento y remoción del contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica, a los miembros del Tribunal Electoral Universitario (excepción hecha de la representación estudiantil), a la Comisión de Régimen Académico y a la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Por otra parte, el artículo 40, inciso h), dispone que le corresponde a la rectora o al rector hacer los nombramientos no reservados a la Asamblea, al Consejo Universitario, a otros cuerpos colegiados o a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia.
4. El *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 8, asigna al Consejo Universitario la función de nombrar a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, para lo cual establece el mecanismo correspondiente y el procedimiento por seguir.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico trasladó a la Dirección del Consejo Universitario la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-2-2024, del 26 de abril de 2024, con el propósito de publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 30, inciso f).
6. La Dirección del Consejo Universitario comunicó al decanato y a la dirección de cada unidad académica la modificación propuesta mediante la Circular CU-3-2024, del 10 de mayo de 2024, la cual también fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 32-2024, con fecha del 10 de mayo de 2024. La comunidad universitaria dispuso de 30 días hábiles, a partir del 13 de mayo y hasta el 21 de junio de 2024, para pronunciarse con respecto a la modificación del citado artículo. Durante esta primera consulta se recibieron varias respuestas de personas y órganos posicionándose a favor de la propuesta y brindando algunas sugerencias al texto.
7. En la sesión n.º 6835, artículo 15, del 12 de setiembre de 2024, el Consejo Universitario conoció el Dictamen CEO-8-2024, del 22 de agosto de 2024, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. De acuerdo con lo dispuesto para reformas estatutarias, la comunidad universitaria contó con quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 18 de setiembre al 9 de octubre de 2024) a la segunda consulta publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 64-2024, del 18 de setiembre de 2024.
8. En el marco de la discusión del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, en el 2013, el Consejo Universitario se refirió a la instancia sobre la cual debía recaer el nombramiento y la remoción de las direcciones de los medios de comunicación social.
9. Puede existir confusión entre lo dispuesto en el artículo 30, inciso f), y el artículo 40, incisos h) y o), razón por la cual se estima pertinente actualizar el texto del artículo 30 y concordar este con lo establecido en el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, en aras de evitar cuestionamientos sobre cuál instancia es competente para llevar a cabo el nombramiento.
10. Los medios de comunicación social trascienden del ámbito institucional, por lo que, por su impacto y naturaleza, se determina fundamental que esta propuesta de modificación sea discutida por la Asamblea Colegiada Representativa.
11. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6550, artículo 1, del 2 de diciembre de 2021, aprobó el procedimiento para elegir a las personas que ocuparán la dirección de los distintos medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica. El procedimiento emitido tiene como propósito garantizar la libertad de expresión y de prensa. Dicho procedimiento es utilizado en la actualidad por el Órgano Colegiado para nombrar a las direcciones de los distintos medios de comunicación social.
12. El alcance de este caso se encuentra claramente delimitado, por lo que no se valora conveniente la ampliación del mismo para referirse a otras instancias, cuya naturaleza no es la misma que la de los medios de comunicación social universitarios, sin disponer de los análisis y justificaciones correspondientes.
13. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6897, del 13 de mayo de 2025, acordó la siguiente reforma al artículo 30, inciso f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario: (...) f) Nombrar y remover: i. Al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica. ii. A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil. iii. A la Comisión de Régimen Académico. iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.	ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario: (...) f) Nombrar y remover: i. Al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica. ii. los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil. iii. A la Comisión de Régimen Académico. iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. <u>v. A la directora o al director de los distintos medios universitarios de comunicación social.</u>

ACUERDA

Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma al artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:**(...)****f) Nombrar y remover:**

- i. Al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica.**
- ii. A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil.**
- iii. A la Comisión de Régimen Académico.**
- iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.**
- v. A la directora o al director de los distintos medios universitarios de comunicación social.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-18-2024 en torno a aclarar, en el artículo 18, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a qué “calendario universitario” hace referencia, ya que las reuniones de la Asamblea Colegiada Representativa no se establecen en el Calendario Estudiantil Universitario, que es el calendario oficial mencionado en otros artículos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA contextualiza que, dado a que esto es un análisis en primera sesión ordinaria, procederá a leer todos los considerandos para que las personas que no participaron de la discusión de esta comisión el año anterior puedan tener un panorama claro.

****A las once horas y dieciocho minutos, se incorpora la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.****

Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, indica:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) *aclarar, en el artículo 18, a qué “calendario universitario” hace referencia, ya que las reuniones de la Asamblea Colegiada Representativa no se establecen en el Calendario Estudiantil Universitario, que es el calendario oficial mencionado en otros artículos.*
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-105-2023, del 20 de octubre de 2023, trasladó a la CEO la solicitud del estudio respectivo.
3. La CEO solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 18 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2024, del 22 de abril de 2024).
4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-4-2024, del 10 de mayo de 2024. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 32-2024, con fecha del 10 de mayo de 2024.
5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6835, artículo 14, del 12 de setiembre de 2024, conoció el Dictamen CEO-7-2024, del 22 de agosto de 2024, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 18. La consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 64-2024, con fecha del 18 de setiembre de 2024.

ANÁLISIS

I. Origen y propósito del caso

En el marco de la revisión integral al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incorporar el lenguaje inclusivo de género (Dictamen CEO-3-2023, presentado en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023), se determinó necesario precisar el texto del artículo 18 de la norma en cuanto a la mención del “calendario universitario”; lo anterior, tomando en cuenta que el único calendario universitario presente en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es el Calendario Estudiantil Universitario mencionado en los artículos 44, 54, 185, 189 y 208 de la norma estatutaria.

II. Primera consulta a la comunidad universitaria

La publicación en primera consulta del texto propuesto por la CEO (Propuesta de Reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2024, del 22 de abril de 2024) fue comunicada a los decanatos y direcciones de las unidades académicas por medio de la Circular CU-4-2024, del 10 de mayo de 2024, y publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 32-2024, con fecha del 10 de mayo de 2024.

Según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la comunidad universitaria dispuso de 30 días hábiles (a partir del 13 de mayo y hasta el 21 de junio de 2024) para referirse a la modificación propuesta. Como resultado de esta etapa del proceso se recibieron seis respuestas por parte de personas, órganos o instancias universitarias.

Las observaciones recibidas durante la primera consulta estaban asociadas a la necesidad de incluir una periodicidad en la programación de la Asamblea Colegiada Representativa, así como el incumplimiento de la programación que eventualmente se comunica cada año.

4. Segunda consulta a la comunidad universitaria

Una vez discutidas las observaciones recibidas en la primera consulta, la CEO recomendó al plenario del Consejo Universitario la publicación en segunda consulta de la modificación del artículo 18 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, tal y como fue presentado en la consulta anterior.

De esta manera, en la sesión n.º 6835, artículo 14, del 12 de setiembre de 2024, el Consejo Universitario conoció el Dictamen CEO-7-2024, del 22 de agosto de 2024 y acordó la publicación en segunda consulta del texto, el cual fue publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 64-2024, del 18 de setiembre de 2024.

La publicación en segunda consulta implicó un plazo de quince días hábiles para que la comunidad universitaria remitiera sus observaciones (del 18 de setiembre al 9 de octubre de 2024). En este periodo de tiempo únicamente se recibió respuesta por parte del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería (oficio FI-556-2024, del 9 de octubre de 2024), el cual se refirió a la reforma en los siguientes términos:

1. Resulta conveniente separar las convocatorias de la Asamblea Colegiada Representativa del calendario universitario.
2. Se estima necesario establecer algún punto respecto a la programación de las convocatorias.
3. Se sugiere sustituir el texto eliminado por un texto similar al siguiente: “en programa establecido (anual/semestral) por la presidencia y comunicado a más tardar en [el mes de enero-febrero (si es anual)/los meses de enero-febrero y julio-agosto (si es semestral)]”.
4. Se recomienda revisar la propuesta, dado que no se está cumpliendo la disposición estatutaria que la Asamblea Colegiada Representativa se reúna al menos cinco veces al año.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO (CEO)

Con respecto a los comentarios recibidos de la segunda consulta, la CEO determinó que:

- a) Las convocatorias de la Asamblea Colegiada Representativa no han estado vinculadas al Calendario Estudiantil Universitario.
- b) La frase “calendario universitario” presente en el artículo 18 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* fue utilizada de manera genérica para referirse a una programación, no aludía a un instrumento oficial institucional. Cabe recordar que el propósito del caso en estudio era determinar si el artículo se refería al Calendario Estudiantil Universitario.
- c) No se estima conveniente establecer estatutariamente el mecanismo mediante el cual la presidencia de la Asamblea Colegiada Representativa comunicará la programación de dicho Órgano Colegiado, pues el artículo sí estipula un mínimo de sesiones por realizar (al menos cinco por año), con el objetivo de asegurar que dicho espacio cumpla su función de concebirse como un foro universitario en el que se presentan ideas para atender la problemática universitaria en general.
- d) Sobre el comentario recibido, como resultado de la segunda consulta, acerca del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 (cantidad de sesiones de la Asamblea Colegiada Representativa), la CEO considera que no es un aspecto asociado con una imprecisión en la norma o que requiera un ajuste en el texto.

Por lo anterior, la CEO acuerda mantener la propuesta de reforma al artículo 18, publicada tanto en la primera como en la segunda consulta, para que sea presentada ante la Asamblea Colegiada Representativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Con la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incorporar el lenguaje inclusivo se identificó la necesidad de revisar el texto del artículo 18 de dicha norma, razón por la cual en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, el Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico aclarar, en el artículo 18, a qué “calendario universitario” hace referencia, ya que las reuniones de la Asamblea Colegiada Representativa no se establecen en el Calendario Estudiantil Universitario, que es el calendario oficial mencionado en otros artículos. (Pase CU-105-2023, del 20 de octubre de 2023).
2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. La Comisión de Estatuto Orgánico Dirección del Consejo Universitario realizó el estudio preliminar del caso asignado, elaboró la propuesta de reforma al texto y la trasladó a la Dirección para su publicación en primera consulta (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2024, del 22 de abril de 2024).
4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, mediante la Circular CU-4-2024, del 10 de mayo de 2024. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 32-2024, con fecha del 10 de mayo de 2024. El plazo para recibir observaciones sobre la propuesta de modificación inició el 13 de mayo y concluyó el 21 de junio de 2024, durante este periodo se recibieron seis respuestas por parte de la comunidad universitaria, todas a favor de la reforma.

5. En la sesión n.º 6835, artículo 14, del 12 de setiembre de 2024, el Consejo Universitario discutió el Dictamen CEO-7-2024, del 22 de agosto de 2024, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 18, con el mismo texto sugerido y presentado en la primera consulta. Esta consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 64-2024, con fecha del 18 de setiembre de 2024. En esta ocasión el plazo para dar respuesta a la consulta fue de quince días hábiles a partir del 18 de setiembre y hasta el 9 de octubre de 2024.
6. El *Calendario Estudiantil Universitario* es el único calendario oficial en el ámbito institucional que se encuentra mencionado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Así las cosas, se determina que el artículo 18 al señalar que “la Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario” (énfasis añadido) no alude a que la programación de dicho órgano será presentada en el *Calendario Estudiantil Universitario*, sino a una programación universitaria general.
7. El *Calendario Estudiantil Universitario* se centra en la presentación de asuntos relativos a la población estudiantil (con respecto a la matrícula, los actos de graduación, los ciclos de estudio y otros procesos relacionados con la vida estudiantil), por ello no corresponde la incorporación de la programación de la Asamblea Colegiada Representativa en este.
8. Históricamente, la presidencia de la Asamblea Colegiada Representativa ha comunicado, mediante oficio, la programación de las sesiones de ese órgano. Asimismo, no existe antecedente alguno de la presentación de esta información en el *Calendario Estudiantil Universitario*.
9. Se descarta la necesidad de establecer en la norma estatutaria una comunicación anual o semestral de la programación de las sesiones de la Asamblea Colegiada Representativa; esto, con el objetivo de que dicho órgano cuente con flexibilidad en la programación de las reuniones. No obstante, cabe recordar que el artículo establece que la asamblea se reunirá ordinariamente cinco veces al año y de manera extraordinaria, por iniciativa de la rectora o del rector, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, según lo estipulado en el artículo 18 y la normativa correspondiente.
10. La reforma del artículo 18 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es la siguiente:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 18. La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario y extraordinariamente cuando la convoque la rectora o el rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de quienes la mitad al menos deben ser docentes. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud. (...)	ARTÍCULO 18. La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año; en programa establecido cada año en el calendario universitario y extraordinariamente cuando la convoque la rectora o el rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de quienes la mitad al menos deben ser docentes. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud. (...)

ACUERDA

Aprobar en (primera o segunda) sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma al artículo 18 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 18. La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año y extraordinariamente cuando la convoque la rectora o el rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de quienes la mitad al menos deben ser docentes.

La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.

La convocatoria a la Asamblea Colegiada Representativa se hará en forma escrita con indicación del asunto o asuntos por tratar y por lo menos con tres días hábiles de anticipación al de la sesión.

Indicará, además, el lugar y la hora de reunión de la Asamblea Colegiada Representativa.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA finaliza la lectura del dictamen. Precisa que el dictamen fue elaborado por la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios; y está firmado por el Lic. William Méndez Garita, la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Br. Noelia María Solís Maroto, la Dra. María José Cascante Matamoros (en representación del rector y en calidad de vicerrectora de Vida Estudiantil el año anterior). Da las gracias.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO adelanta que votará en contra, en virtud de que la comunidad universitaria ha reclamado en varias ocasiones este tema: el hecho de que no se convoque a la Asamblea Colegiada Representativa (ACR). Contextualiza que ese proceso histórico ha traído aparejado dos situaciones que ha estudiado a profundidad, las cuales explicará en el VIII Congreso Universitario; esto, en virtud de que, según su parecer, revierte el III Congreso Universitario para implementar puntos que no tienen claridad, que incluso cuando se discuten en dichos espacios ha percibido que la ACR ni siquiera sabe lo que está votando, se disculpa si falta al respeto, pero reitera: la ACR no lo sabe. En ocasiones ha escuchado decir que cambian algo porque “suena más bonito”, y se disculpa, pero esto no puede ser así. Reflexiona que el III Congreso Universitario es el que nos debe guiar, porque es un congreso que definió la Universidad como tal. Como siempre ha aclarado, ella vota sola, y no hay ningún problema, pues esto ya lo ha hecho muchas veces en su vida.

Afirma que han estado transfiriendo potestades del máximo órgano (la ACR) a este espacio cuya conformación es variable en términos de posturas políticas e ideológicas; también es un órgano cambiante en cuanto a quienes lo integran, pues es una especie de “lotería” dependiendo de a quién(es) escojan las comunidades universitarias para llegar a dicho espacio.

Entonces, en la ACR se establece una dinámica formalista, la cual se observó, por ejemplo, en la última que se realizó. Exterioriza que le pareció impresionante que no se pudieran discutir todos los bemoles que tenía la reforma sobre quién sustituía al rector en un momento como el que se está viviendo, no hay claridad y, como tal, era fundamental la discusión, pero la discusión no se pudo llevar a cabo por estos mismos formalismos.

Asimismo, le gustaría señalar que le parece inadecuado eliminar la referencia a una calendarización, ya que las comunidades han sido prolíficas en su queja sobre por qué, en la última Administración, no se convocaba a la ACR y cuando se convocaba se le suspendía la convocatoria a la gente sin que las personas máximas tomadoras de decisiones tuvieran el conocimiento de por qué sucedía. Esto lo afirma pues, en su caso, esta era su sensación, ella decía: *pero ¿qué pasó? ¿por qué es que lo están suspendiendo?* Esto hizo que se acumulara una serie de cuestiones de reforma que fueron vistas “a golpe de tambor”. Precisa que el “golpe de tambor” en las prácticas legislativas solo le sirve a los que tienen poder, se disculpa, pero afirma que ellos son los únicos que se ven beneficiados al decirle a los demás: *corra, corra, vote, vote, ¿no leyó? no importa, vótelo*. Defiende que esto no puede ser así, lo que se está discutiendo en dicho espacio es la universidad pública. Se entiende que la posición de ella (de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) puede ser radical, y respeta mucho a quienes los plantearon y seguramente tendrán sus razones muy de forma y fondo al igual que ella para oponerse, pero enfatiza en que sí debe haber un calendario que le garantice a la comunidad universitaria que se van a poder llevar a cabo todas las ACR para discutir los aspectos medulares de esta Universidad, mucho más en un contexto externo e interno tan fuerte como el actual.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA comparte la preocupación de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Como integrante de la ACR indica que observó la cantidad de sesiones que se cancelaron. Esperaría que esta no sea la tendencia actual, pero lo que desea recalcar es lo siguiente: el artículo señala que *La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año (...)*, afirma que incumplir esto conllevaría otra serie de implicaciones, pues es lo que señala el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de modo que al estar cambiando las asambleas, básicamente, lo que hace es pasarle “por encima” a un artículo del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que indica que la ACR debe reunirse cinco veces por año, al menos.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que se mantiene en el texto propuesto para el artículo 18 lo siguiente:

ARTÍCULO 18. *La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año y extraordinariamente cuando la convoque la rectora o el rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de quienes la mitad al menos deben ser docentes (...).*

Con esto, complementa lo que el Ph. D. Sergio Salazar Villanea señaló. Solicita el ingreso de la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al Lic. William Méndez Garita profundizar, como miembro de la comisión que participó en la conformación anterior, en cuáles fueron las discusiones que se llevaron a cabo. Esto en virtud de que el Lic. William Méndez Garita es el único miembro que participó de las discusiones.

Asimismo, considera importante resaltar que la modificación del texto (según lo que entiende en el dictamen) nace a partir de la preocupación de identificar que en el artículo 18 se hace referencia al “calendario universitario” y, estatutariamente, no tenemos un calendario válido más allá del Calendario Estudiantil Universitario, que atañe a temas que están vinculados, de forma estricta, a la vida y al bienestar de las personas estudiantes. Consecuentemente, el incorporar en el Calendario Estudiantil Universitario algo de resorte mucho más académico-administrativo y operativo, de alguna manera, desviaría su objetivo.

****A las once horas y treinta y un minutos, se incorpora la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios.****

Por lo tanto, el análisis (parte que el Lic. William Méndez Garita y la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes los podrían ayudar a comprender) que hace la comisión es entender, primero, cuál es el alcance del Calendario Estudiantil Universitario; segundo, identificar si hay otros calendarios que, estatutariamente, hayan sido manifestos dentro de este cuerpo normativo y entiende que, al revisar, no encuentran más allá de este y, por lo tanto, para precisar de manera específica y no tornar una interpretación que no es la adecuada, se prefiere eliminar de este artículo lo relacionado con la presentación de obligatoriedad que ya de por sí debe quedar manifiesta en el Calendario Estudiantil Universitario o como en el dictamen aparece “calendario universitario”, pero al ser el oficial el que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* manifiesta (el calendario estudiantil), se ve innecesario el mantenimiento y la precisión. Propone que el Lic. William Méndez Garita y la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios, los ayuden en esta parte en calidad de miembros de la comisión.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA explica que lo que deben tener en consideración (a partir de la inquietud expresada por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y el Ph. D. Sergio Salazar Villanea) es que se mantienen la cantidad de sesiones permanentes; es decir, no hay afectación. Ilustra que, en la práctica, el rector convoca a discrecionalidad a la ACR, pero lo comunican no en un calendario universitario, sino por los mecanismos oficiales de notificación de cada persona funcionaria que integra la ACR. En muchas oportunidades ocurre —y en cierta manera, no le sorprende— que se cancelan las sesiones que están en el calendario, eso quiere decir —y en este punto el señalamiento del Ph. D. Sergio Salazar Villanea guarda razón— que, al no lograr reunirse cinco veces como mínimo (según lo indica el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*), se estaría, de una u otra manera, incumpliendo; pero afirma que esta sería parte de una discusión sobre las consecuencias de no convocar.

Precisa que, en realidad, no altera mucho suprimir la parte que señala (...) *en programa establecido cada año en el calendario universitario* (...), porque entonces deberían crear el calendario universitario. Ante lo cual, refiere que se cuenta con fechas universitarias, pero no se cuenta con algo definitivo que todos puedan usar y consultar en una forma constante y permanente. A esto es lo que llaman “letra muerta” de nuestras normas, porque no tienen una forma de aplicación real.

Agrega que lo que están señalando es que dado a que está en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y no es aplicable ni hay alguna razón para hacerlo, se puede eliminar (salvo que decidan crear el calendario universitario, pero entonces la interrogante sería cómo crear un calendario universitario).

Esta sería una discusión que podría tomar dos o tres años para crear un calendario universitario en el cual incluyan todas y cada una de las actividades universitarias que, según el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, solo hay una, y es esta. Remarca que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala que el calendario universitario tiene solo una actividad y es esta. Por ende, no van a crear un calendario universitario para una sola actividad obligada por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Entonces, en cierta manera, por un principio de economía procesal, es mejor eliminar el “calendario universitario” como tal, por sus pocos fines prácticos, y queda la obligación (la cual no se modifica) de que se reúnan al menos cinco veces al año.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que sería necesario ver el espíritu del legislador nacional cuando redactaron esto. De su parte, interpretaría, más bien, que quien elaboró esto tuvo como visión que se calendaricen desde un inicio, pues la práctica usual es que le avisan a cualquier docente una semana antes, y esta persona debe dejar lo que tiene que hacer para participar en la ACR (ya sea que la persona docente tenga programadas reuniones o cualquier otro compromiso). Entonces, desconoce si decía exactamente eso, pero resalta que somos una Institución seria.

En el caso del CU, desde un inicio, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas señaló las fechas de vacaciones de medio año, así como otras actividades. Por tanto, propone que la Universidad establezca un plan. Considera que esto forma parte de la programación y de la seriedad al establecer que, por ejemplo, realizarán una ACR en marzo, otra en abril y así sucesivamente, de modo que, al menos, programen las cinco reuniones. En cuanto a que exista un calendario universitario o no, entiende que es una problemática, pero el punto es calendarizar. Al menos, por su parte, resalta este punto. Si bien puede entender que esto puede estar de más, argumenta que, a lo mejor, en la propuesta se querían referir a eso y no lo hicieron de forma adecuada. Pero hace la observación en torno a esa facultad de “poner” o “quitar” asambleas, en consideración de que se trata de una cantidad de personas muy grande (500 personas). Inquieta cuánto le cuesta a la Universidad y al país un minuto de todas esas personas reunidas en la ACR, por tal motivo, sugiere que haya seriedad en la programación.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS aclara al Dr. Keilor Rojas Jiménez que el calendario de las ACR se recibe anualmente a inicios de año, y el equipo de secretaría del CU lo agrega a la agenda

de los miembros del pleno. La comunidad universitaria también recibe la comunicación oficial, indica que solicitó al Mag. Mauricio Saborío González, jefe del CIST, verificar la fecha en que se recibió. Acto seguido, puntualiza que fue el 14 de enero de 2025. Esta información (el calendario anual) se copia a todas las personas decanas de facultad, a las direcciones de las unidades académicas y académicas de investigación. Los cambios que se incorporan, como se ha señalado, ocurren “de camino”, pero reitera que el calendario anual se recibe a comienzos de cada año. Cede la palabra a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.

MAG. ROSIBEL RUIZ FUENTES: —Buenos días. No deseo redundar en lo expuesto por el Lic. William Méndez Garita. Efectivamente, ese fue el análisis. Respecto a la preocupación que plantea la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la comisión la analizó e incluso se incluyó en la consulta, pero también se determinó que no se trataba de un asunto que se pudiera resolver con una modificación de la norma, pero que la norma, tal y como estaba, aludiendo a un calendario que no existe como instrumento, sí generaba confusión. Desde dicho punto, la comisión se decantó por la modificación. En especial, por cuanto la forma en que ha operado tradicionalmente es que esa calendarización —como señaló el Dr. Keilor Rojas Jiménez— ha sido comunicada por la Rectoría mediante un oficio que envía desde la presidencia de la ACR y que se envía de forma anual. Se llevó a cabo una revisión de los años anteriores para verificar que existiera. Ahora bien, la cantidad de veces que se debe reunir la ACR, según lo dispuesto en el artículo 18, no se resuelve incluyendo ese párrafo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO considera que, con la crisis general de la administración pública, las discreciones, o sea, la discrecionalidad debe ser reducida al máximo, pues, de lo contrario, no vamos a sobrevivir. Le gustaría que hubiese una referencia a que sí se entrega. Remarca que votará a favor, pero desea que quede muy claro que las fechas calendarizadas se entregan y que se deben apegar a eso, de modo que la persona que ocupa la Rectoría no tenga la discrecionalidad de que, debido a que se presentó “x” o “y” problema, suspende la ACR, ya que este es el espacio para la discusión del problema.

Reflexiona que las coyunturas de crisis de la Universidad le han encendido a ella una especie de “sospechómetro”, y prefiere dejarse llevar por este porque su deber es representar a la comunidad universitaria. Estará votando a favor, pero desea que quede muy claro que siempre, mientras esté en el Consejo Universitario exigirá el calendario de las asambleas y consultará cada vez que una se suspenda, pues, reitera, en el espacio del CU solo está como vocera de lo que las personas dicen “afuera” sobre esas extrañas suspensiones —y el pleno lo sabe— en momentos en que las personas están llenas de angustia para discutir “x” o “y” tema.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA coincide con la última intervención de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. De su parte, se coloca a disposición de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, pues afirma que es necesario que puedan analizar a profundidad el Reglamento de la Asamblea Colegiada Representativa y proponer las modificaciones que sean necesarias para evitar esa discrecionalidad que, históricamente, todos han observado en algún momento. Si bien es cierto que reciben el calendario en los primeros días de enero sobre la proyección de las ACR, existen situaciones, en muchos casos excepcionales, en otros sin explicación, de suspensión de estos espacios tan necesarios para la comunidad universitaria. Por lo tanto, en definitiva, esto es algo a lo que deben “entrarle”, como bien indicó la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, para ir evitando y cerrando todas estas filas de discrecionalidad en la interpretación de la norma y dejarla lo suficientemente blindada para el cumplimiento de lo que, estatutariamente, se está consignando.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS remarca que quedan a la espera de la propuesta de miembros de ambos al respecto. Cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ reconoce que sí les envían esta carta a inicios de año, pero, como ejemplo, menciona que la sesión n.º 155 de la ACR estaba programada para el 14 de mayo de 2025 (es decir, el día anterior de la presente sesión) y no hubo ACR. Con esto, aclara que él se refería a calendarizar, pero también, como los demás miembros han señalado, tomar la calendarización con cierta responsabilidad y procurar cumplirla, pues es un espacio de discusión de diferentes situaciones que se han presentado en la Universidad. Reconoce que tuvieron una sesión detrás de otra por la circunstancia particular de una votación.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA considera que se trata de un asunto de jerarquía de la norma. La norma más alta de la UCR es el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y tiene que haber respeto a esa normativa. En este punto, remarca que se saldrá un momento del tema: al igual que exigen respeto a la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y que el Gobierno cumpla con el 8 % constitucional para la educación pública costarricense, este es un asunto del respeto a la jerarquía de la norma, y la norma establece que se reúnan cinco veces al año.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita a la Licda. Carmen Segura Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Actas, proyectar en pantalla el acuerdo. Agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes por el trabajo.

****A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, se retira la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes.****

Seguidamente, procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma al artículo 18 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 18. *La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año y extraordinariamente cuando la convoque la rectora o el rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de quienes la mitad al menos deben ser docentes. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.*

La convocatoria a la Asamblea Colegiada Representativa se hará en forma escrita con indicación del asunto o asuntos por tratar y por lo menos con tres días hábiles de anticipación al de la sesión.

Indicará, además, el lugar y la hora de reunión de la Asamblea Colegiada Representativa.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Con la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incorporar el lenguaje inclusivo se identificó la necesidad de revisar el texto del artículo 18 de dicha norma, razón por la cual en la sesión n.º 6746, artículo 5, del 17 de octubre de 2023, el Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico aclarar, en el artículo 18, a qué “*calendario universitario*” hace referencia, ya que las reuniones de la Asamblea Colegiada Representativa no se establecen en el Calendario Estudiantil Universitario, que es el calendario oficial mencionado en otros artículos. (Pase CU-105-2023, del 20 de octubre de 2023).

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. La Comisión de Estatuto Orgánico Dirección del Consejo Universitario realizó el estudio preliminar del caso asignado, elaboró la propuesta de reforma al texto y la trasladó a la Dirección para su publicación en primera consulta (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2024, del 22 de abril de 2024).

4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta al decano o a la decana y a la directora o director de cada unidad académica, mediante la Circular CU-4-2024, del 10 de mayo de 2024. Además, se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria n.º 32-2024, con fecha del 10 de mayo de 2024. El plazo para recibir observaciones sobre la propuesta de modificación inició el 13 de mayo y concluyó el 21 de junio de 2024, durante este periodo se recibieron seis respuestas por parte de la comunidad universitaria, todas a favor de la reforma.

5. En la sesión n.º 6835, artículo 14, del 12 de setiembre de 2024, el Consejo Universitario discutió el Dictamen CEO-7-2024, del 22 de agosto de 2024, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 18, con el mismo texto sugerido

y presentado en la primera consulta. Esta consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 64-2024, con fecha del 18 de setiembre de 2024. En esta ocasión el plazo para dar respuesta a la consulta fue de quince días hábiles a partir del 18 de setiembre y hasta el 9 de octubre de 2024.

6. El *Calendario Estudiantil Universitario* es el único calendario oficial en el ámbito institucional que se encuentra mencionado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Así las cosas, se determina que el artículo 18 al señalar que “la Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario” (énfasis añadido) no alude a que la programación de dicho órgano será presentada en el *Calendario Estudiantil Universitario*, sino a una programación universitaria general.
7. El *Calendario Estudiantil Universitario* se centra en la presentación de asuntos relativos a la población estudiantil (con respecto a la matrícula, los actos de graduación, los ciclos de estudio y otros procesos relacionados con la vida estudiantil), por ello no corresponde la incorporación de la programación de la Asamblea Colegiada Representativa en este.
8. Históricamente, la presidencia de la Asamblea Colegiada Representativa ha comunicado, mediante oficio, la programación de las sesiones de ese órgano. Asimismo, no existe antecedente alguno de la presentación de esta información en el *Calendario Estudiantil Universitario*.
9. Se descarta la necesidad de establecer en la norma estatutaria una comunicación anual o semestral de la programación de las sesiones de la Asamblea Colegiada Representativa; esto, con el objetivo de que dicho órgano cuente con flexibilidad en la programación de las reuniones. No obstante, cabe recordar que el artículo establece que la asamblea se reunirá ordinariamente cinco veces al año y de manera extraordinaria, por iniciativa de la rectora o del rector, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, según lo estipulado en el artículo 18 y la normativa correspondiente.
10. La reforma del artículo 18 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es la siguiente:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 18. La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año, en programa establecido cada año en el calendario universitario y extraordinariamente cuando la convoque la rectora o el rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de quienes la mitad al menos deben ser docentes. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud. (...)	ARTÍCULO 18. La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año; en programa establecido cada año en el calendario universitario y extraordinariamente cuando la convoque la rectora o el rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de quienes la mitad al menos deben ser docentes. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud. (...)

ACUERDA

Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma al artículo 18 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 18. La Asamblea Colegiada Representativa se reunirá ordinariamente cinco veces por año y extraordinariamente cuando la convoque la rectora o el rector por iniciativa propia, o a solicitud del Consejo Universitario o de 30 o más de sus miembros, de quienes la mitad al menos deben ser docentes. La convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.

La convocatoria a la Asamblea Colegiada Representativa se hará en forma escrita con indicación del asunto o asuntos por tratar y por lo menos con tres días hábiles de anticipación al de la sesión.

Indicará, además, el lugar y la hora de reunión de la Asamblea Colegiada Representativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 16

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-1-2025 referente a valorar la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva, para consulta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA destaca que, afortunadamente, se inicia la presentación de los dictámenes que está analizando la conformación actual de la comisión. Como el pleno pudo apreciar, se estaban sometiendo a consideración dictámenes de la CEO que quedaron pendientes de años anteriores, pero, reitera, afortunadamente, comenzarán a someter a conocimiento los dictámenes de la conformación actual del pleno. A continuación, expone el dictamen que, a la letra, indica:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6744, artículo 8, del 10 de octubre de 2023, conoció la Propuesta de Miembros CU-26-2023, suscrita por la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, y acordó:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que valore la reforma al artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva.

2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-95-2023, del 11 de octubre de 2023, trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) para el análisis respectivo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 28 (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-4-2024, del 23 de julio de 2024).
4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, en la Circular CU-6-2024, del 5 de agosto de 2024. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 58-2024, del 5 de agosto de 2024.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

La Ph. D. Patricia Fumero Vargas presentó ante el Consejo Universitario la Propuesta de Miembros CU-26-2023, del 6 de setiembre de 2023, para que los miembros del Consejo Universitario (si así lo desean) puedan tener la posibilidad de ejercer funciones académicas en otras unidades que no son su unidad base, siempre que tales actividades no interfieran con las labores como miembros del Órgano Colegiado. Esto, dado que la redacción vigente del artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* limita esa posibilidad y hace que se pierda el fomento de la interdisciplinariedad, motivo por el cual, en la sesión n.º 6744, artículo 8, del 10 de octubre de 2023, se acordó:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que valore la reforma al artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva.

2. Propósito

Reformar el artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer funciones académicas en cualquier unidad de la Institución, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros.

3. Marco normativo

Las Políticas Institucionales 2021-2025 promueven la inter- y transdisciplinariedad en su política 2.4, que señala: *Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad;* y específicamente en los objetivos: *2.4.2 Impulsar el desarrollo de las actividades sustantivas desde una estrategia multi-, inter- y transdisciplinaria, que considere la complejidad de los problemas y la diversidad de perspectivas de abordaje, y 2.4.4 Evaluar y ajustar el modelo de régimen académico para incentivar el trabajo colaborativo y el abordaje de los problemas, con perspectiva multi-, inter- y transdisciplinaria en las áreas sustantivas.*

Asimismo, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* manifiesta lo siguiente sobre la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad :

ARTÍCULO 50.- *Corresponderá específicamente al vicerrector o a la vicerrectora de Docencia:*

(...)

g) Atender por medio de los coordinadores y de las coordinadoras de área la actividad interdisciplinaria y transdisciplinaria en el campo docente. (...)

ARTÍCULO 65.- *El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.*

ARTÍCULO 67.- *Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:*

(...)

d) Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas. (...)

ARTÍCULO 196.- *Con el propósito de contribuir en forma más eficiente al desarrollo artístico, científico y tecnológico del país, la Universidad debe brindar todas las facilidades a su alcance para la realización de nuevos planes de estudio, que promuevan una formación interdisciplinaria y transdisciplinaria.*

ARTÍCULO 199.- *Los planes de estudios interdisciplinarios y transdisciplinarios se ejecutarán por medio de un Consejo de Carrera, integrado por docentes miembros de diversas unidades académicas que participan en dichos planes, quienes elegirán a su coordinador o a su coordinadora.*

4. Primera consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico mediante la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-4-2024, del 23 de julio de 2024, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual fue comunicada por la Dirección del Consejo Universitario al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, en la Circular CU-6-2024, del 5 de agosto de 2024 y, además, fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 58-2024, del 5 de agosto de 2024.

La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones (del 5 de agosto al 17 de setiembre de 2024), y se recibieron respuestas de las siguientes personas o instancias:

1. Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.
2. Asamblea de la Sede Regional del Sur.

3. Asamblea de la Facultad de Farmacia.
4. Asamblea de la Sede Regional del Atlántico.
5. Asamblea de la Sede Regional del Caribe.
6. Asamblea de la Escuela de Ingeniería de Biosistemas.
7. Asamblea de la Escuela de Trabajo Social.
8. Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería.
9. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería.
10. Víctor Manuel Jiménez García, director del Instituto de Investigaciones Agrícolas.

Al respecto, las respuestas recibidas de la comunidad universitaria estuvieron a favor de la propuesta de reforma al considerar pertinente que exista flexibilidad de participación de los miembros del Consejo Universitario en las unidades académicas; sin embargo, para una unidad académica faltó claridad en cuanto a la pretensión de la propuesta (el detalle de estas se encuentra en el documento adjunto).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó los argumentos en torno a la propuesta de reforma del artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y coincide en que es adecuado eliminar la limitante referida a que los miembros del Consejo Universitario solo puedan ejercer funciones académicas en la unidad respectiva, pues lo conveniente es que –si lo desean– puedan seguir aportando desde la docencia, la investigación y la acción social, sin restricción, en cualquier unidad académica de la Institución, siempre que no interfiera en sus labores en el Órgano Colegiado. Esto como una posibilidad y no como una obligación.

Lo anterior, a fin de promover la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad por la que aboga la Universidad de Costa Rica tanto en las Políticas Institucionales 2021-2025 como en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Además, se debe tener en cuenta que de aprobarse esta propuesta de modificación en la Asamblea Colegiada Representativa, al final del proceso de reformas estatutarias (artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*), sería necesario modificar el *Reglamento del Consejo Universitario* para incluir una nueva atribución a las personas miembros del Consejo Universitario (artículo 5): *Ejercer funciones académicas ad honorem, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario y esté en concordancia con la normativa sobre esta materia.*

Respecto a las respuestas recibidas de la comunidad universitaria, cada una de ellas fue conocida y analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico una vez finalizado el periodo de consulta y conviene reiterar que lo que se pretende con esta reforma es que los miembros del Consejo Universitario tengan la posibilidad de apoyar *ad honorem* a cualquier unidad académica, sin que necesariamente tenga que ser su unidad base, siempre y cuando no interfiera en sus labores como miembros de este Órgano Colegiado.

Por lo anterior, la CEO estima que existe la justificación suficiente para continuar con el proceso de reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual limita que los miembros del Consejo Universitario, cuando sean docentes, solo ejerzan funciones académicas en su unidad respectiva.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6744, artículo 8, del 10 de octubre de 2023, conoció la Propuesta de Miembros CU-26-2023, de la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, para que los miembros del Consejo Universitario (si

así lo desean) puedan tener la posibilidad de ejercer funciones académicas en otras unidades que no son su unidad base, siempre que tales actividades no interfieran con las labores como miembros del Órgano Colegiado, pues la redacción vigente del artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* limita esa posibilidad y hace que se pierda el fomento de la interdisciplinariedad, motivo por el cual se acordó:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que valore la reforma al artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva.

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el proceso de reformas a dicha norma y señala:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. Las Políticas Institucionales 2021-2025 promueven la inter- y transdisciplinariedad en su política **2.4**, que señala: *Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad; y específicamente en los objetivos: 2.4.2 Impulsar el desarrollo de las actividades sustantivas desde una estrategia multi-, inter- y transdisciplinaria, que considere la complejidad de los problemas y la diversidad de perspectivas de abordaje, y 2.4.4 Evaluar y ajustar el modelo de régimen académico para incentivar el trabajo colaborativo y el abordaje de los problemas, con perspectiva multi-, inter- y transdisciplinaria en las áreas sustantivas.*
4. Es adecuado eliminar la limitante de que los miembros del Consejo Universitario solo puedan ejercer funciones académicas en la unidad respectiva, pues lo conveniente es que –si lo desean– puedan seguir aportando desde la docencia, la investigación y la acción social, sin restricción, en cualquier unidad académica de la Institución, siempre y cuando no interfiera con sus labores en el Órgano Colegiado, lo cual promueve la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad por la que aboga la Universidad de Costa Rica tanto en las Políticas Institucionales 2021-2025 como en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Esto como una posibilidad y no como una obligación.

5. En caso de aprobarse esta propuesta de modificación en la Asamblea Colegiada Representativa, al final del proceso de reformas estatutarias (artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*), sería necesario modificar el *Reglamento del Consejo Universitario* para incluir una nueva atribución a las personas miembros del Consejo Universitario (artículo 5): *Ejercer funciones académicas ad honorem, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario y esté en concordancia con la normativa sobre esta materia.*
6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-6-2024, del 5 de agosto de 2024, comunicó al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico¹⁰ referente a la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 58-2024, del 5 de agosto de 2024.
7. La comunidad universitaria contó con un plazo de 30 días hábiles (del 5 de agosto al 17 de septiembre de 2024) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria y se recibieron respuestas de 10 personas o instancias, quienes estuvieron a favor de la propuesta de reforma al considerar pertinente que exista flexibilidad de participación de los miembros del Consejo Universitario en las distintas unidades académicas; sin embargo, conviene reiterar que lo que se pretende con esta reforma es que los miembros del Consejo Universitario tengan la posibilidad de apoyar *ad honorem* a cualquier unidad académica, sin que necesariamente tenga que ser su unidad base, siempre y cuando no interfiera en sus labores como miembros de este Órgano Colegiado.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 28, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 28.- Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean docentes, ejercerán solo funciones académicas en la unidad respectiva siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.	ARTÍCULO 28.- Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean docentes, <u>podrán</u> ejercerán solo funciones académicas, en la unidad respectiva siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA finaliza con la lectura del dictamen. Refiere que está firmado por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, la Dra. Ilka Treminio Sánchez, el Lic. William Méndez Garita, la Srta. Isela Chacón Navarro, la Dra. Annette Calvo Shadid, en representación del señor rector y como vicerrectora de Acción Social, y su persona (Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera). Agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora de la Unidad de Estudios, por su apoyo en la elaboración del dictamen. Los miembros de la comisión quedan atentos para recibir observaciones y comentarios.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros. ****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

¹⁰ Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-4-2024, del 23 de julio de 2024.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6744, artículo 8, del 10 de octubre de 2023, conoció la Propuesta de Miembros CU-26-2023, de la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, para que los miembros del Consejo Universitario (si así lo desean) puedan tener la posibilidad de ejercer funciones académicas en otras unidades que no son su unidad base, siempre que tales actividades no interfieran con las labores como miembros del Órgano Colegiado, pues la redacción vigente del artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* limita esa posibilidad y hace que se pierda el fomento de la interdisciplinariedad, motivo por el cual se acordó:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que valore la reforma al artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva.

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el proceso de reformas a dicha norma y señala:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. Las Políticas Institucionales 2021-2025 promueven la inter- y transdisciplinariedad en su política 2.4, que señala: *Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad; y específicamente en los objetivos: 2.4.2 Impulsar el desarrollo de las actividades sustantivas desde una estrategia multi-, inter- y transdisciplinaria, que considere la complejidad de los problemas y la diversidad de perspectivas de abordaje, y 2.4.4 Evaluar y ajustar el modelo de régimen académico para incentivar el trabajo colaborativo y el abordaje de los problemas, con perspectiva multi-, inter- y transdisciplinaria en las áreas sustantivas.*

4. Es adecuado eliminar la limitante de que los miembros del Consejo Universitario solo puedan ejercer funciones académicas en la unidad respectiva, pues lo conveniente es que –si lo desean– puedan seguir aportando desde la docencia, la investigación y la acción social, sin restricción, en cualquier unidad académica de la Institución, siempre y cuando no interfiera con sus labores en el Órgano Colegiado, lo cual promueve la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad por la que aboga la Universidad de Costa Rica tanto en las Políticas Institucionales 2021-2025 como en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Esto como una posibilidad y no como una obligación.
5. En caso de aprobarse esta propuesta de modificación en la Asamblea Colegiada Representativa, al final del proceso de reformas estatutarias (artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*), *sería necesario modificar el Reglamento del Consejo Universitario para incluir una nueva atribución a las personas miembros del Consejo Universitario (artículo 5): Ejercer funciones académicas ad honorem, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario y esté en concordancia con la normativa sobre esta materia.*
6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-6-2024, del 5 de agosto de 2024, comunicó al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico¹¹ referente a la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 58-2024, del 5 de agosto de 2024.
7. La comunidad universitaria contó con un plazo de 30 días hábiles (del 5 de agosto al 17 de setiembre de 2024) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria y se recibieron respuestas de 10 personas o instancias, quienes estuvieron a favor de la propuesta de reforma al considerar pertinente que exista flexibilidad de participación de los miembros del Consejo Universitario en las distintas unidades académicas; sin embargo, conviene reiterar que lo que se pretende con esta reforma es que los miembros del Consejo Universitario tengan la posibilidad de apoyar *ad honorem* a cualquier unidad académica, sin que necesariamente tenga que ser su unidad base, siempre y cuando no interfiera en sus labores como miembros de este Órgano Colegiado.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 28, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 28.- Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean docentes, ejercerán solo funciones académicas en la unidad respectiva siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.	ARTÍCULO 28.- Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean docentes, <u>podrán</u> ejercerán solo funciones académicas, en la unidad respectiva siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

¹¹ Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-4-2024, del 23 de julio de 2024.

ARTÍCULO 17

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-3-2025 sobre valorar la propuesta de incluir una leyenda aclaratoria en el título profesional o certificado de uso social, según oficio ORI-5365-2024.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA contextualiza que en este dictamen se resume el análisis que se realizó sobre la incorporación de una leyenda aclaratoria en los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor(a) que otorga la Universidad de Costa Rica a personas egresadas de las carreras del Área de Salud.

Como contexto general, detalla que el pase surge a raíz de una solicitud presentada por la Oficina de Registro e Información (ORI) motivada por acuerdos anteriores del Consejo Universitario que autorizaron el uso del lenguaje inclusivo en los títulos y certificados otorgados por la UCR a personas graduadas de carreras del Área de Salud. La ORI propone añadir una leyenda aclaratoria que precise el carácter no académico de dichos títulos y certificados.

Como antecedentes de esto, refiere que, antes de 1975, la Universidad de Costa Rica otorgaba el título de doctor en carreras como Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia. Después de tres reformas institucionales y estatutarias en los años setenta, se eliminó este título por considerarse un grado académico reservado a la formación de posgrado. En 1979, el Consejo Universitario reconoció el valor sociocultural de dicho título y acordó permitir su otorgamiento como título profesional complementario al grado de licenciatura. Desde 2005, se amplió el otorgamiento del título certificado de doctor o doctora a todas las carreras del Área de Salud que incluyan formación clínica, ya sea práctica o internado. En 2019, se estableció, oficialmente, el concepto de certificado de uso social de doctor o doctora, con una clara diferenciación del doctorado académico.

Sin embargo, la ORI solicita incluir una leyenda que aclare su naturaleza, a fin de evitar confusiones con títulos académicos de posgrado. La propuesta original de la leyenda fue

Este certificado tiene uso estrictamente social, carece de utilidad académica y está asociado a la conclusión formativa del grado de Licenciatura en la Universidad de Costa Rica, lo confiere como un reconocimiento a la formación clínica de excelencia recibida por las personas estudiantes y en virtud de una tradición histórica e institucional.

Agrega que el pase se discutió en la CDP, donde validaron la necesidad de incluir una leyenda aclaratoria para resguardar el significado institucional y académico de los títulos. La comisión sugiere una redacción alternativa (que leerá en la propuesta de acuerdo), la cual, consideran, deja más clara la distinción con el grado de doctorado académico.

Asimismo, en la comisión discutieron la recomendación de valorar la posibilidad de extender este reconocimiento a otras carreras fuera del Área de Salud, que incluyan también formación clínica; por ejemplo, la carrera de Psicología, para evitar inequidades institucionales. Se discutió, por ejemplo, el hecho de que el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica otorga un reconocimiento similar a sus agremiados. Se subraya que, según la Ley n.º 5395, Ley General de Salud, profesiones como Psicología Clínica están incluidas dentro de las Ciencias de la Salud, lo que podría justificar su inclusión.

Seguidamente, hace lectura de la propuesta de acuerdo que, a la letra, indica:

ACUERDA

1. Habilitar la incorporación de la siguiente leyenda en los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora que se otorgan a las personas que se gradúan del grado de licenciatura en las carreras del Área de Salud:

Este certificado tiene uso estrictamente social, carece de la validez de un grado académico y se confiere como reconocimiento a la formación clínica recibida por las personas graduadas y en virtud de una tradición histórica institucional.

2. Hacer un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que analice la viabilidad de que la Universidad de Costa Rica otorgue certificados de uso social de doctor o doctora a las personas que se gradúan del grado de licenciatura en carreras que no pertenezcan al Área de Salud, pero que incluyen dentro de sus planes de estudios la formación clínica o internado.

EL PH.D. SERGIO SALAZAR VILLANEA finaliza con su presentación. Da las gracias.

A continuación se incluye el Dictamen CDP-3-2025.

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6852, artículo 6, del 7 de noviembre de 2024, se refirió sobre la incorporación del lenguaje inclusivo de género en los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora que la Universidad de Costa Rica otorga a las personas que se gradúan de las carreras del Área de la Salud.
2. A la luz de los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6852, artículo 6, del 7 de noviembre de 2024, relacionados con los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora; la Oficina de Registro e Información (ORI) solicitó que se valore la pertinencia de incorporar una leyenda en esos documentos con el objetivo de clarificar su utilidad y vinculación con el grado de licenciatura (oficios ORI-5365-2024, del 20 de noviembre de 2024, y ViVE-2813-2024, del 26 de noviembre de 2024).
3. El Consejo Universitario, en Informes de Dirección de la sesión n.º 6860, artículo 4, inciso p), del 3 de diciembre de 2024, conoció la solicitud de la ORI tramitada mediante el oficio ORI-5365-2024 y acordó realizar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que valore la incorporación de la leyenda en cuestión¹².

ANÁLISIS

I. Origen del caso

En virtud de los acuerdos que tomó el Consejo Universitario en la sesión n.º 6852, artículo 6, del 7 de noviembre de 2024, relacionados con la habilitación del uso del lenguaje inclusivo de género en los títulos profesionales y certificados de uso social, la Oficina de Registro e Información (ORI) le solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) elevar al Consejo Universitario una propuesta para incorporar en los citados documentos una leyenda que permita clarificar la utilidad de esos títulos o certificados y su vinculación con el grado de licenciatura, lo anterior se tramitó mediante el oficio ORI-5365-2024, del 20 de noviembre de 2024. La ViVE, mediante la nota ViVE-2813-2024, del 26 de noviembre de 2024, elevó al Consejo Universitario la propuesta de la ORI.

II. Propósito

Se pretende dictaminar acerca de la viabilidad de incorporar una leyenda aclaratoria en el título profesional o certificado de uso social de doctor o doctora según lo planteado por la ORI en el oficio ORI-5365-2024.

III. Sobre el título profesional o certificado de uso social de doctor o doctora

La Universidad de Costa Rica otorgó hasta 1975 —como parte de la formación de grado— el título de “doctor” en las carreras de Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia; esta condición fue modificada por las reformas estatutarias del III Congreso Universitario y por las primeras regulaciones del Consejo Nacional de Rectores sobre las diferencias entre grados y títulos que serían incorporadas en el Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. Al respecto es importante señalar lo siguiente:

(...) Ese cambio estatutario conllevó que, institucionalmente, se eliminara la entrega del título de doctor en las carreras de Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia, quedando la formación asimilada al grado de licenciatura. Estas carreras cuestionaron las decisiones adoptadas sobre ese particular y señalaron la posible afectación negativa que sufrirían las futuras personas graduadas tras la eliminación del título de doctor.

¹² Pase CU-121-2024, del 4 de diciembre de 2024.

(...) Sería hasta el año 1979 cuando las discrepancias con las decisiones administrativas adoptadas tendrían eco en el Consejo Universitario. Durante la discusión, este Órgano subrayaría que el otorgamiento de ese título había servido no solo para los efectos académicos, sino, también, para efectos netamente profesionales. En este segundo aspecto se argumentaba que había estado enlazado con una práctica social legitimada en el ámbito de las ciencias de la salud, en el tanto las personas reconocían a quienes ejercían esas profesiones como doctores o doctoras.

(...) Luego del análisis de la situación planteada por las autoridades de las unidades académicas y la representación estudiantil, el Consejo Universitario acordó mantener la diferencia institucional entre el grado y los títulos netamente académicos, distinguibles del diploma, que mencione el título para reconocimiento social del ejercicio profesional (Acta del Consejo Universitario n.º 6317, pp. 33-34).

De ahí que, en las sesiones n.ºs 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979, y 2599, artículo 7, del 13 de julio de 1979, el Órgano Colegiado resolvió otorgar el título profesional de “doctor”, junto con el diploma correspondiente al título y grado de licenciatura, en las carreras de Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia, pues se determinó que existían razones socioculturales e histórico-institucionales que legitimaban utilizar el término doctor o doctora con respecto a profesionales del Área de la Salud.

En la sesión n.º 4743, artículo 10, del 17 de setiembre de 2002, el Consejo Universitario analizó la solicitud de un profesor de la Escuela de Enfermería, para que le fuera otorgado el mencionado certificado, en el tanto su profesión también pertenecía a las ciencias de la salud, según lo establecido en el artículo 40 de la *Ley General de Salud*¹³. En esa ocasión, el Órgano Colegiado acordó no otorgar el título profesional al solicitante, por cuanto se afirmaba que los acuerdos anteriores no habían contemplado a la Escuela de Enfermería. Sin embargo, el Consejo Universitario estimó pertinente que se discutiera otorgar ese diploma a las otras carreras del Área de Salud.

Por consiguiente, en la sesión n.º 5016, artículo 3, del 27 de setiembre de 2005, el Órgano Colegiado extendió el otorgamiento del título en cuestión a todas las carreras del Área de la Salud, siempre y cuando se cumpliera con un requisito eminentemente académico, relacionado con la formación clínica en los planes de estudio, cuyo carácter es distinto a los razonamientos de orden social desarrollados en 1979, a saber:

- 1) Continuar con el otorgamiento del título profesional de doctor a los graduados y graduadas de las carreras del Área de Salud que actualmente así proceden, en virtud de su uso social, y por el hecho de que finalizado el plan de estudios de 5 años de la Licenciatura, incluyen una práctica clínica o internado.*
- 2) Establecer que otras carreras del Área de la Salud que deseen acogerse al otorgamiento del título profesional de doctor a quienes obtuvieren el grado de Licenciatura en su campo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico y sus reglamentos, deberán realizar una modificación curricular con el fin de adecuar sus planes de estudios, para que después de finalizado el plan de estudios de 5 años de la Licenciatura, incluyan una práctica clínica o internado.*
- 3) Para llevar a cabo este procedimiento, las escuelas del Área de Salud que deseen acogerse a ese otorgamiento, deberán presentar al Consejo Universitario una propuesta debidamente justificada en cuanto a uso social de la palabra doctor o doctora en la respectiva disciplina y la conveniencia de implementar dicho otorgamiento.*

Posteriormente, en la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, el Órgano Colegiado retomó el asunto en razón de la solicitud que presentó la Escuela de Nutrición para que se otorgara el mismo título en la carrera de Licenciatura en Nutrición. En esa ocasión, el Consejo Universitario aprobó la petición de esa unidad académica y, a su vez, resolvió modificar el nombre de esa titulación con la finalidad de que en adelante se denomine “certificado de uso social de doctor o doctora”. Cabe destacar que en el caso de las carreras de Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia se determinó mantener la entrega del título profesional de doctor o doctora a estudiantes que hayan matriculado esas carreras antes de 2020. Posterior a ese año, se entregaría en esas carreras el certificado de uso social de doctor o doctora.

Ahora bien, sobre los requerimientos para acceder a ese tipo de certificación, el Consejo Universitario en esa misma sesión, artículo 8, **punto 1**, acordó:

¹³ ARTÍCULO 40.- Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica.

1. *Mantener el otorgamiento del certificado de uso social de doctor o doctora en las carreras del Área de la Salud. Este certificado se otorgará bajo las siguientes condiciones:*
 - a) *El certificado se otorgará a quienes se gradúan de licenciatura en las carreras del Área de Salud, en virtud de su aplicación social y por el hecho de que el plan de estudios incluye prácticas clínicas o un internado, asociados ambos a la formación clínica fundamental para el cuidado de la salud de las personas.*
 - b) *Las carreras del Área de la Salud que desean entregar el certificado de uso social de doctor o doctora a quienes obtienen el grado de licenciatura en su campo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y sus reglamentos, deben realizar una modificación curricular con el fin de adecuar sus planes de estudios e incluir prácticas clínicas o un internado.*
 - c) *Las unidades académicas del Área de Salud que deseen dar el certificado de uso social de doctor o doctora deberán presentar las modificaciones curriculares correspondientes al Centro de Evaluación Académica, y cumplir con los procedimientos institucionales definidos para tales efectos. En el marco de sus competencias, la Vicerrectoría de Docencia comunicará a la unidad académica interesada y a la Oficina de Registro e Información si los planes de estudio nuevos o modificados cumplen con lo establecido en los puntos a), b), c) y g) de este acuerdo.*
 - d) *Una vez verificados los requisitos de graduación por parte de la unidad académica, y corroborados por la Oficina de Registro e Información, la Universidad de Costa Rica entregará, en el acto de graduación correspondiente, dos documentos. El diploma que indica el título y grado académico alcanzado por la persona, y otro que corresponde al certificado de uso social de doctor o doctora, el cual deberá llevar la siguiente leyenda: Con todos los derechos y deberes al uso social de doctor o doctora en la profesión correspondiente.*
 - e) *El otorgamiento del certificado se mantendrá vigente, siempre que el plan de estudios cumpla con el requisito de incorporar las prácticas clínicas o internado. La Vicerrectoría de Docencia, en el marco de sus competencias, comunicará a la Oficina de Registro e Información si los planes de estudio nuevos o modificados cumplen con lo establecido en este acuerdo. La unidad académica gestionará poder volver acogerse (sic) al otorgamiento del certificado mencionado, si el nuevo plan o su modificaciones cumplen con lo dispuesto en los puntos a), b), c) y g) de este acuerdo.*
 - f) *Este tipo de certificado podrá concederse a carreras del Área de la Salud de manera retroactiva, a partir del momento de la entrada en vigencia de la modificación del plan de estudios, mediante la resolución respectiva de la Vicerrectoría de Docencia. Las direcciones de las unidades académicas deberán realizar el estudio pertinente para determinar, en cada caso particular, si procede el otorgamiento del certificado a la persona que lo solicite, de conformidad con el plan de estudios cursado y concluido. La dirección gestionará ante la Oficina de Registro e Información la entrega del documento referido, previo pago de los costos administrativos para la confección de este, lo cual debe realizar la persona interesada.*
 - g) *El certificado otorgado a las carreras del Área de la Salud tiene estrictamente un uso social, carece de utilidad académica y está asociado a la conclusión formativa del grado de licenciatura. La Universidad de Costa Rica lo confiere como un reconocimiento a la formación clínica de excelencia recibida por su estudiantado, y en virtud de una tradición histórica institucional.*
 - h) *Este acuerdo deroga los acuerdos adoptados en sesión N.º 2573, artículo 27, del 7 de mayo de 1979, sesión N.º 2599, artículo 7, del 13 de julio de 1979, y sesión N.º 5016, artículo 3, del 27 de setiembre de 2005, sin desmedro de los beneficios adquiridos a la fecha por quienes se encuentran actualmente matriculados en las carreras de Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia.*

Finalmente, el Consejo Universitario en la sesión n.º 6852, artículo 6, del 7 de noviembre de 2024, acordó habilitar el uso del lenguaje inclusivo de género en los títulos profesionales y certificados de uso social que se otorgan a las personas que se gradúan del grado de licenciatura en las carreras del Área de Salud, siempre y cuando estas así lo soliciten y sigan las disposiciones que emita la ViVE para tales efectos. Además, a la luz de esa discusión, el Órgano Colegiado en el considerando 12 enfatizó que el título profesional o certificado que hace mención al uso social de doctor o doctora y que se confiere de manera adicional en las carreras de grado del Área de la Salud no debe confundirse con el grado de doctorado académico que la Universidad de Costa Rica otorga a nivel de posgrado, pues ese último cumple con lo dispuesto por el artículo 205 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, así como con lo regulado en el Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal para ese nivel.

Las leyendas que se incluyen en dichos documentos son las siguientes:

Tabla 1
Leyendas utilizadas en el título profesional y en el
certificado de uso social de doctor o doctora

Tipo de documento	Doctor o Doctora	Doctorado (lenguaje inclusivo)
Titulo profesional	Universidad de Costa Rica Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios de la carrera respectiva, se confiere a Nombre de la persona graduada _____ El título profesional de Doctor o Doctora en [carrera respectiva]	Universidad de Costa Rica Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios de la carrera respectiva, se confiere a Nombre de la persona graduada _____ El título profesional de Doctorado en [carrera respectiva]
Certificado de uso social	Universidad de Costa Rica Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios de la carrera respectiva, se confiere a Nombre de la persona graduada _____ El certificado de Doctor o Doctora en [carrera respectiva]	Universidad de Costa Rica Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios de la carrera respectiva, se confiere a Nombre de la persona graduada _____ El certificado de Doctorado social en [carrera respectiva]

IV. Propuesta de la ORI

En virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6852, artículo 6, del 7 de noviembre de 2024, la ORI, por medio del oficio ORI-5365-2024, del 20 de noviembre de 2024, propone que se incorpore la siguiente leyenda en los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora:

Este certificado tiene uso estrictamente social, carece de utilidad académica y está asociado a la conclusión formativa del grado de licenciatura. La Universidad de Costa Rica lo confiere como un reconocimiento a la formación clínica de excelencia recibida por las personas estudiantes, y en virtud de una tradición histórica institucional.

La ORI justifica la incorporación de la citada leyenda en los títulos profesionales y certificados de uso social con el propósito de implementar y brindar concordancia con lo señalado por el Órgano Colegiado en los considerandos 4, inciso g), y 12 de la citada sesión, los cuales indican lo siguiente:

4. *En la sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, el Consejo Universitario actualizó los requerimientos para otorgar el título profesional de doctor o doctora en cuestión, y a su vez, determinó que a partir de 2020, el título profesional pasaría a denominarse certificado de uso social de doctor o doctora, con la condición de que a la población estudiantil que ingresó antes del 2020 a las carreras de grado en Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia se le mantendría la entrega del título profesional de doctor o doctora. Ahora bien, en cuanto los requerimientos para el otorgamiento del certificado de uso social, el órgano determinó en el punto 1, del citado acuerdo, lo siguiente:*

1. *Mantener el otorgamiento del certificado de uso social de doctor o doctora en las carreras del Área de la Salud. Este certificado se otorgará bajo las siguientes condiciones: (...)*

g) El certificado otorgado a las carreras del Área de la Salud tiene estrictamente un uso social, carece de utilidad académica y está asociado a la conclusión formativa del grado de licenciatura. La Universidad de Costa Rica lo confiere como un reconocimiento a la formación clínica de excelencia recibida por su estudiantado, y en virtud de una tradición histórica institucional. [énfasis es añadido]

(...)

12. El título profesional o certificado que hace mención al uso social de doctor o doctora y que se confiere de manera adicional en las carreras de grado del Área de la Salud no debe confundirse con el grado de doctorado académico que la Universidad de Costa Rica otorga a nivel de posgrado, pues ese último cumple con lo dispuesto por el artículo 205 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, así como con lo regulado en el Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal para ese nivel.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) analizó la solicitud realizada por la Oficina de Registro e Información (ORI) alusiva a la incorporación de una leyenda aclaratoria en los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora. Luego de la deliberación en el seno de la comisión, se concluyó en la pertinencia de incorporar una leyenda aclaratoria en esos documentos sobre su naturaleza y finalidad del reconocimiento que otorga la Universidad de Costa Rica a la población que se gradúa en las carreras de grado del Área de la Salud.

Ahora bien, la comisión estimó oportuno precisar la redacción de la leyenda a fin de precisar su contenido:

Propuesta de la ORI	Propuesta acogida por la CDP
<i>Este certificado tiene uso estrictamente social, carece de utilidad académica y está asociado a la conclusión formativa del grado de licenciatura. La Universidad de Costa Rica lo confiere como un reconocimiento a la formación clínica de excelencia recibida por las personas estudiantes, y en virtud de una tradición histórica institucional.</i>	<i>Este certificado tiene uso estrictamente social, carece <u>de la validez de un grado académico y se</u> confiere como reconocimiento a la formación clínica recibida por las personas <u>graduadas</u> y en virtud de una tradición histórica institucional”.</i>

Además, la CDP estima oportuno que se analice la viabilidad y pertinencia de que otras carreras que no pertenezcan al Área de Salud de la Universidad de Costa Rica, puedan acceder al reconocimiento del doctorado de uso social en virtud de la formación clínica que reciban sus estudiantes; esto para evitar que estas personas reciban un trato diferenciado por parte de la Institución. También es importante mencionar que, a nivel nacional, existen profesionales que pueden acceder a este reconocimiento por medio de los colegios profesionales, tal es el caso de las personas egresadas en la carrera de Licenciatura en Psicología a quienes el colegio profesional les ofrece esa posibilidad¹⁴. Aunado a lo anterior, esa profesión está reconocida como parte de las profesiones en Ciencias de la Salud, según el artículo 40 de la *Ley General de la Salud*, Ley n.º 5395, a saber:

*ARTÍCULO 40.-Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y **Psicología Clínica** [énfasis es añadido].*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6852, artículo 6, del 7 de noviembre de 2024, adoptó una serie de acuerdos relacionados con la incorporación del lenguaje inclusivo de género en los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora que la Universidad de Costa Rica otorga a las personas que se gradúan de las carreras de grado del Área de la Salud.

14 Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica (s.f.). Solicitud Uso Doctorado Social. *Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica*. <https://portal.psicologiacr.com/ServiceRequests/Details?serviceRequestId=SocialUse>

2. A la luz de los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6852, artículo 6, la Oficina de Registro e Información, mediante el oficio ORI-5365-2024, del 20 de noviembre de 2024, solicitó que se valore la pertinencia de incorporar una leyenda en esos documentos con el objetivo de clarificar su utilidad y vinculación con el grado de licenciatura. Dicha solicitud fue elevada al Consejo Universitario por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por medio del oficio ViVE-2813-2024, del 26 de noviembre de 2024.
3. El Consejo Universitario, en Informes de Dirección de la sesión n.º 6860, artículo 4, inciso p), del 3 de diciembre de 2024, conoció la solicitud de la Oficina de Registro e Información y acordó realizar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para valorar su viabilidad. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-121-2024, del 4 de diciembre de 2024, trasladó el análisis del asunto a la Comisión de Docencia y Posgrado.
4. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó la pertinencia de incorporar una leyenda aclaratoria en los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora, con miras a precisar que la Universidad de Costa Rica ofrece ese tipo de documentos la como parte del reconocimiento a la formación clínica recibida por parte de las personas graduadas de las carreras de grado del Área de la Salud, en relación con una tradición histórica institucional. Además, se consideró pertinente clarificar que dichos documentos carecen de la validez de un grado académico.
5. Los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora que la Universidad de Costa Rica otorga a las personas graduadas de licenciatura de las carreras Área de Salud están estrechamente vinculados con la formación clínica que reciben estas personas. Inicialmente este reconocimiento solamente se daba en las carreras de grado en Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia, pero desde el 2005 el Consejo Universitario¹⁵ habilitó la posibilidad de que otras carreras del Área de la Salud ofrecieran ese reconocimiento, siempre y cuando se incluyera en los planes de estudios una práctica clínica o internado. Posteriormente, en 2019, el Órgano Colegiado¹⁶ aprobó una serie de requerimientos relacionados con ese tipo de certificación.
6. Es necesario realizar un análisis sobre la viabilidad y pertinencia de ofrecer ese tipo de certificación en otras carreras en las que, a pesar de que no estén asociadas al Área de Salud de la Institución, las personas egresadas tienen la posibilidad de ser acceder al doctorado de uso social por medio de los colegios profesionales. Muestra de ello son las personas agremiadas al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, quienes tienen la posibilidad de acceder a dicho reconocimiento¹⁷.

ACUERDA

1. Habilitar la incorporación de la siguiente leyenda en los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora que se otorgan a las personas que se gradúan del grado de licenciatura en las carreras del Área de Salud:
Este certificado tiene uso estrictamente social, carece de la validez de un grado académico y se confiere como reconocimiento a la formación clínica recibida por las personas graduadas y en virtud de una tradición histórica institucional.
2. Hacer un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que analice la viabilidad de que la Universidad de Costa Rica otorgue certificados de uso social de doctor o doctora a las personas que se gradúan del grado de licenciatura en carreras que no pertenezcan al Área de Salud, pero que incluyen dentro de sus planes de estudios la formación clínica o internado.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece y reconoce el trabajo que realizó la comisión. Se disculpa, cede el uso de la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA remarca que olvidó agradecer el trabajo de sus compañeros y compañeras en la comisión. Detalla el nombre de las personas que suscriben el dictamen, a

¹⁵ Sesión n.º 5016, artículo 3, del 27 de setiembre de 2005.

¹⁶ Sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019

¹⁷ Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica (s.f.). Solicitud Uso Doctorado Social. *Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica*. <https://portal.psicologiacr.com/ServiceRequests/Details?serviceRequestId=SocialUse>

saber: M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, M. Sc. Jairol Núñez Moya (vicerrector de Docencia) y su persona (el Ph. D. Sergio Salazar Villanea). Agradece la colaboración del Lic. David Barquero Castro, asesor de la Unidad de Estudios, por el trabajo realizado en la elaboración del dictamen. Se disculpa por la interrupción.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA, en primer lugar, agradece el trabajo realizado por parte de los miembros de la comisión, principalmente porque reconoce el valor histórico que se ha otorgado a esta mención, que, como bien ha sido señalado, es de cuño social, pero que presenta un peso significativo en las personas profesionales del Área de Salud.

En segundo lugar, remarca que, en este momento, lo que se está proponiendo es ser congruentes con los principios de equidad y diversidad de géneros que se encuentran en la población estudiantil y en atención al llamado que se recibió de la población estudiantil para la inclusión de un lenguaje inclusivo a través de esta misma leyenda aclaratoria. Afirma que se trata de dos trabajos arduos que reflejan, definitivamente, la dedicación y el compromiso de la comisión, pero que vuelve a resolver un vacío institucional en esta materia y lo que cabe es no solo destacar el trabajo de la comisión, sino también agradecer de manera profunda, como miembro del Área de Salud, el análisis que llevaron a cabo en esta materia.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6852, artículo 6, del 7 de noviembre de 2024, adoptó una serie de acuerdos relacionados con la incorporación del lenguaje inclusivo de género en los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora que la Universidad de Costa Rica otorga a las personas que se gradúan de las carreras de grado del Área de la Salud.
2. A la luz de los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado en la sesión n.º 6852, artículo 6, la Oficina de Registro e Información, mediante el oficio ORI-5365-2024, del 20 de noviembre de 2024, solicitó que se valore la pertinencia de incorporar una leyenda en esos documentos con el objetivo de clarificar su utilidad y vinculación con el grado de licenciatura. Dicha solicitud fue elevada al Consejo Universitario por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por medio del oficio ViVE-2813-2024, del 26 de noviembre de 2024.
3. El Consejo Universitario, en Informes de Dirección de la sesión n.º 6860, artículo 4, inciso p), del 3 de diciembre de 2024, conoció la solicitud de la Oficina de Registro e Información y acordó realizar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para valorar su viabilidad. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-121-2024, del 4 de diciembre de 2024, trasladó el análisis del asunto a la Comisión de Docencia y Posgrado.
4. La Comisión de Docencia y Posgrado analizó la pertinencia de incorporar una leyenda aclaratoria en los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora, con miras a precisar que la Universidad de Costa Rica ofrece ese tipo de documentos la como parte del reconocimiento a la

formación clínica recibida por parte de las personas graduadas de las carreras de grado del Área de la Salud, en relación con una tradición histórica institucional. Además, se consideró pertinente clarificar que dichos documentos carecen de la validez de un grado académico.

5. Los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora que la Universidad de Costa Rica otorga a las personas graduadas de licenciatura de las carreras Área de Salud están estrechamente vinculados con la formación clínica que reciben estas personas. Inicialmente, este reconocimiento solamente se daba en las carreras de grado en Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia, pero desde el 2005 el Consejo Universitario¹⁸ habilitó la posibilidad de que otras carreras del Área de la Salud ofrecieran ese reconocimiento, siempre y cuando se incluyera en los planes de estudios una práctica clínica o internado. Posteriormente, en 2019, el Órgano Colegiado¹⁹ aprobó una serie de requerimientos relacionados con ese tipo de certificación.
6. Es necesario realizar un análisis sobre la viabilidad y pertinencia de ofrecer ese tipo de certificación en otras carreras en las que, a pesar de que no estén asociadas al Área de Salud de la Institución, las personas egresadas tienen la posibilidad de ser acceder al doctorado de uso social por medio de los colegios profesionales. Muestra de ello son las personas agremiadas al Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, quienes tienen la posibilidad de acceder a dicho reconocimiento²⁰.

ACUERDA

1. Habilitar la incorporación de la siguiente leyenda en los títulos profesionales y certificados de uso social de doctor o doctora que se otorgan a las personas que se gradúan del grado de licenciatura en las carreras del Área de Salud:

Este certificado tiene uso estrictamente social, carece de la validez de un grado académico y se confiere como reconocimiento a la formación clínica recibida por las personas graduadas y en virtud de una tradición histórica institucional.

2. Hacer un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que analice la viabilidad de que la Universidad de Costa Rica otorgue certificados de uso social de doctor o doctora a las personas que se gradúan del grado de licenciatura en carreras que no pertenezcan al Área de Salud, pero que incluyen dentro de sus planes de estudios la formación clínica o internado.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS aclara que, debido a que para hoy en la tarde se convocaron comisiones especiales, en este momento, procederá a cerrar la presente sesión. Da las gracias por el acompañamiento a quienes siguieron la transmisión por las redes sociales. Desea un buen día.

¹⁸ Sesión n.º 5016, artículo 3, del 27 de setiembre de 2005.

¹⁹ Sesión n.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019

²⁰ Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica (s.f.). Solicitud Uso Doctorado Social. *Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica*. <https://portal.psicologiacr.com/ServiceRequests/Details?serviceRequestId=SocialUse>

A las doce horas y cero minutos, se levanta la sesión.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

